



Distr.: General
15 de mayo de 2006



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Español
Original: Inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes

Segunda reunión
Ginebra, 1º a 5 de mayo de 2006
Tema 9 del programa

Aprobación del informe

Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes sobre la labor realizada en su segunda reunión

I. Apertura de la reunión

1. La segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes se celebró en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra, Ginebra, del 1º al 5 de mayo de 2006.
2. Actuando en nombre del Sr. Mariano Arana (Uruguay), Presidente saliente de la Conferencia, la Sra. Therese Yarde (Barbados), Vicepresidenta y Relatora de la Conferencia, declaró abierta la reunión a las 10.15 horas del lunes 1º de mayo de 2006.
3. Formularon declaraciones de apertura el Sr. Fernando Lugrís, Coordinador político ante el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) de Uruguay; el Sr. Bruno Oberle, Secretario de Estado y Director de la Oficina Federal para el Medio Ambiente de Suiza; el Sr. Shafqat Kakakhel, Director Ejecutivo Adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); y el Sr. Leonard Good, Funcionario Ejecutivo Jefe y Presidente del FMAM.
4. El Sr. Lugrís, hablando en nombre del Sr. Arana, dijo que durante el año, desde la histórica primera reunión de la Conferencia en Punta del Este (Uruguay), la comunidad internacional había demostrado que otorgaba una mayor importancia a la búsqueda de soluciones duraderas al problema de la contaminación con productos químicos. La protección de la salud humana y del medio ambiente debería ser el objetivo principal de esa labor y, si bien se habían logrado progresos significativos gracias al apoyo del FMAM y el PNUMA para obtener los recursos necesarios, se precisaban mayores esfuerzos. En ese sentido, señaló que los centros regionales y subregionales propuestos podían desempeñar una importante función en la prestación de asistencia a los países en desarrollo mediante el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología. Para finalizar, pidió a los participantes que trabajaran en un clima de entendimiento que mantuviese el espíritu desplegado en Punta del Este.
5. El Sr. Oberle dio la bienvenida a los representantes a Ginebra en nombre del Gobierno de Suiza. Suiza, uno de los principales fabricantes de productos químicos del mundo había contraído un compromiso especial con el objetivo de la gestión racional de dichos productos en favor del medio ambiente y la salud, la erradicación de la pobreza y el fomento de la prosperidad y el bienestar en todo el mundo. Para lograr ese objetivo, era fundamental el apoyo continuo a los países para la preparación de sus planes de aplicación nacionales. Hizo hincapié en la necesidad de mejorar las sinergias entre el Convenio de Estocolmo, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de

consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

6. El Sr. Kakakhel encomió la función del FMAM en la aplicación del Convenio de Estocolmo y otros acuerdos internacionales e instó a todos los gobiernos a asegurar su plena reposición. La presencia de un número tan elevado de representantes en la reunión en curso, dijo, ponía de manifiesto el amplio compromiso político con la eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes. Tras observar que 13 Partes ya habían presentado planes de aplicación nacionales, indicó que a medida que se avanzara en ese aspecto sería necesario concentrarse en el reto que suponía atraer la participación de la sociedad civil y el sector industrial en la eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes. Señaló la importancia de una red mundial de vigilancia, pero dijo que las deficiencias en la capacidad de vigilancia, particularmente en los países en desarrollo, mostraban que era necesario un mejor suministro de asistencia técnica a los niveles regional y subregional. Haciéndose eco de las observaciones formuladas por el Sr. Oberle sobre la importancia de las sinergias, destacó las actividades de la Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA destinadas a prestar asistencia a los países para eliminar los contaminantes orgánicos persistentes, incluida la iniciativa de Aduanas Verdes. Para finalizar, subrayó la importancia de no perder nunca de vista el objetivo del Convenio de proteger la salud humana y el medio ambiente y la necesidad de un compromiso político constante, y la inversión de tiempo y dinero que esa tarea requería.

7. El Sr. Good expuso la labor en curso del FMAM, tanto en relación con el Convenio de Estocolmo como en esferas más amplias. El memorando de entendimiento entre la Conferencia y el Consejo del FMAM había entrado en vigor en noviembre de 2005 y el FMAM se adhería estrechamente a las orientaciones de la Conferencia en relación con la financiación de actividades y la elaboración de dos documentos fundamentales relacionados con el programa operacional del FMAM y su estrategia sobre contaminantes orgánicos persistentes. En el período sobre el que se informaba, que finalizó el 15 de diciembre de 2005, el FMAM había asignado unos 171 millones de dólares EE.UU. a proyectos de la esfera de actividad relativa a los contaminantes orgánicos persistentes, además de 128 millones de dólares EE.UU. adicionales recaudados mediante la cofinanciación, y en el tercer estudio del desempeño general del FMAM se había concluido que se habían logrado progresos significativos en esa esfera de actividad. El orador dijo que el FMAM apoyaba firmemente la integración de la gestión de los productos químicos en las estrategias nacionales, por ejemplo, mediante la creación de capacidad básica. Asimismo, informó de que las negociaciones sobre la cuarta reposición del FMAM habían incluido la posibilidad de aplicar a todas las esferas de actividad del FMAM después de 2010 el Marco de asignación de recursos del FMAM, con arreglo al cual, los requisitos que debían cumplir los países en desarrollo para recibir financiación se basaban en su desempeño y su potencial ambiental. Informó además de que todavía se estaban celebrando las negociaciones sobre la cuarta reposición del Fondo y que probablemente concluirían antes de la tercera Asamblea del FMAM, que se celebraría en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) en agosto de 2006. Para finalizar, dijo que el FMAM apoyaba plenamente el Convenio de Estocolmo y se adheriría estrechamente a sus orientaciones a la hora de prestar apoyo a proyectos destinados a lograr los objetivos del Convenio.

II. Cuestiones de organización

A. Asistencia

8. Asistieron a la reunión representantes de las Partes siguientes: Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Comunidad Europea, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Honduras, India, Islandia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

9. Además, asistieron a la reunión, en calidad de observadores, representantes de los países siguientes: Arabia Saudita, Bangladesh, Bélgica, Cabo Verde, Camboya, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Grecia, Guinea, Guinea Bissau, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Kuwait, Lituania, Malasia, Maldivas, Pakistán, Polonia, República de Corea, República Dominicana, Serbia y Montenegro, Sudán, Tajikistan y Turquía.
10. El representante de Palestina asistió a la reunión en calidad de observador.
11. Estuvieron representados, en calidad de observadores, los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas siguientes: Banco Mundial, Dependencia Común de Inspección del sistema de las Naciones Unidas, FMAM, Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR), Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización Mundial de la Salud, Organización Mundial del Comercio, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación y secretaría del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.
12. Estuvieron representadas, en calidad de observadores, las organizaciones intergubernamentales siguientes: Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química y Programa de Vigilancia y Evaluación del Ártico.
13. Estuvieron representadas, en calidad de observadores, 36 organizaciones no gubernamentales. Los nombres de esas organizaciones se incluyen en la lista de participantes (UNEP/POPS/COP.2/INF/26/Rev.2).

B. Elección de la Mesa

14. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 22 del reglamento, los siguientes vicepresidentes, elegidos en la primera reunión de la Conferencia de las Partes, ejercieron las mismas funciones durante la reunión en curso:
- Sra. Therese Yarde (Barbados)
 - Sr. Marin Kocov (la ex República Yugoslava de Macedonia)
 - Sr. Jan Kerel B.H. Kwisthout (Países Bajos)
 - Sr. Said Ali Alzedjal (Omán)
 - Sr. Demetrio L. Ignacio Jr. (Filipinas)
 - Sr. Ibrahima Sow (Senegal)
15. La Sra. Stella Mojekwu (Nigeria), que había sido elegida Vicepresidenta en la primera reunión de la Conferencia, no pudo llegar al comienzo de la reunión en curso. Por consiguiente, y de conformidad con el artículo 25 del reglamento, se eligió al Sr. Oludayu Dada (Nigeria) para que sustituyera a la Sra. Mojekwu durante la reunión. El Sr. Dimitry Zorin (Belarús), que también fue elegido Vicepresidente durante la primera reunión de la Conferencia, no pudo asistir a la reunión en curso. Se eligió al Sr. Siarhei Deliya (Belarús) para sustituir al Sr. Zorin durante la reunión en curso.
16. La Sra. Yarde también siguió ejerciendo las funciones de Relatora.
17. La Conferencia eligió al Sr. Nicholas Kiddle (Nueva Zelanda) para ejercer las funciones de Presidente y sustituir al Sr. Arana, cuyo mandato como Presidente, de conformidad con el artículo 22 del reglamento, había finalizado al comenzar la segunda reunión de la Conferencia de las Partes. La Conferencia también eligió al Sr. Fernando Luján (Uruguay) para que ejerciera las funciones de Vicepresidente hasta la clausura de la segunda reunión.
18. La Conferencia eligió a los siguientes vicepresidentes, cuyos mandatos, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del reglamento, comenzaron al clausurarse la segunda reunión:
- Sra. Anahit Aleksandryna (Armenia)
 - Sr. Deon Stewart (Bahamas)
 - Sr. Desiré Ouedraogo (Burkina Faso)
 - Sra. Katya Stank Vasilev (Bulgaria)
 - Sr. Tarek Eid Mohammed Mahmoud El-Ruby (Egipto)
 - Sr. Shri Naresh Dayel (India)

Sra. N. Oyundan (Mongolia)
Sr. Nicholas Kiddle (Nueva Zelandia)
Sr. Jan-Karel B.H. Kwisthout (Países Bajos)
Sr. Fernando Lugrís (Uruguay)

C. Aprobación del programa

19. La Conferencia aprobó el programa que figura a continuación, sobre la base del programa provisional contenido en el documento UNEP/POPS/COP.2/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Elección de los integrantes de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa;
 - c) Organización de los trabajos.
3. Reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios.
4. Informe sobre las credenciales de los representantes en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.
5. Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de las Partes o respecto de las cuales deberá adoptar una decisión:
 - a) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales:
 - i) DDT;
 - ii) Exenciones;
 - b) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional:
 - i) Mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales;
 - ii) Identificación y cuantificación de liberaciones;
 - c) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos;
 - d) Planes de aplicación;
 - e) Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio;
 - f) Intercambio de información;
 - g) Asistencia técnica;
 - h) Recursos financieros;
 - i) Presentación de informes;
 - j) Evaluación de la eficacia;
 - k) Incumplimiento;
 - l) Responsabilidad y reparación.
6. Actividades de la secretaría y aprobación del presupuesto.
7. Lugar y fecha de celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura de la reunión.

D. Organización de los trabajos

20. La Conferencia acordó desarrollar sus trabajos en sesión plenaria y establecer los grupos de contacto y de redacción que considerase necesarios.
21. Para desarrollar sus trabajos durante la reunión en curso, la Conferencia tuvo ante sí documentos de trabajo y de información relativos a los diversos temas del programa de la reunión. Dichos documentos, enumerados con arreglo a los temas del programa a los que se refieren, figuran en el anexo IV del presente informe.

III. Reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios

22. Al presentar el tema, el representante de la secretaría indicó que la cuestión que la Conferencia debía examinar era si se adoptaba la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45 del reglamento que figuraba en el anexo de la decisión SC-1/1, relativa a la adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo por consenso o por el voto de una mayoría de dos tercios. La Conferencia había aprobado en su primera reunión dicho reglamento en su totalidad con la excepción de esa oración, que se había dejado entre corchetes para indicar la falta de acuerdo al respecto.
23. La Conferencia acordó que no adoptaría una decisión oficial sobre el tema en la reunión en curso, que la segunda oración del párrafo 45 se dejaría entre corchetes y que, hasta que se adoptase otra decisión, continuaría decidiendo asuntos de fondo por consenso.

IV. Informe sobre las credenciales de los representantes en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes

24. Al presentar el tema, el representante de la secretaría recordó a la Conferencia que, de conformidad con el artículo 20 del reglamento, la Mesa examinaría las credenciales de los representantes que participaban en la reunión en curso y presentaría un informe a la Conferencia sobre los resultados de su examen durante la reunión.
25. En la mañana del viernes 5 de mayo la Mesa informó que había examinado las credenciales de los representantes de 87 Partes que se habían inscrito para la reunión. De ese total, 68 habían presentado credenciales válidas, 11 habían presentado credenciales por medio de fotocopias y ocho no habían presentado la documentación requerida. La Conferencia decidió seguir la práctica de la primera reunión y aceptar las credenciales de las 87 Partes, en el entendimiento de que las que todavía no lo habían hecho presentarían las credenciales oficiales a la secretaría lo antes posible. El informe de la Mesa sobre las credenciales figura en el anexo II del presente informe.
26. La Mesa instó a todas las Partes a que en el futuro se adhirieran a los procedimientos establecidos para presentar las credenciales. Recomendó que la nueva Mesa considerara la posibilidad de abordar el tema de las credenciales, sobre la base de los procedimientos de los órganos rectores de otros acuerdos ambientales multilaterales, según los cuales las Partes que no presentaban las credenciales correctamente podían participar en las reuniones sólo en calidad de observadores.

V. Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de las Partes o respecto de las cuales deberá adoptar una decisión

27. La Conferencia comenzó el examen del tema con un debate general antes de examinar cada uno de los subtemas. Durante el debate general, muchos representantes de países subrayaron el compromiso de sus gobiernos con el Convenio, exponiendo sus actividades encaminadas a aplicarlo o ratificarlo, mientras que, análogamente, los representantes de varias organizaciones intergubernamentales expusieron las actividades de sus organizaciones para apoyar los objetivos del Convenio e indicaron su disposición a compartir sus experiencias a este respecto.
28. Los representantes de los países en desarrollo, aunque expresaron su satisfacción por la asistencia ya recibida, destacaron la necesidad de que continuase la asistencia técnica y financiera de acuerdo con un calendario claramente definido, especialmente con respecto a la elaboración y

aplicación de los planes nacionales de aplicación. Se concedió especial importancia a la necesidad de adoptar un enfoque nacional y local para aplicar el Convenio y a los beneficios que podrían conseguirse compartiendo experiencias.

29. Algunos representantes de países en desarrollo expresaron su preocupación por el uso generalizado y las consecuencias perjudiciales del DDT como medio de lucha contra los mosquitos a falta de alternativas idóneas. Se destacó la necesidad de contar con asistencia técnica y financiera.

30. Muchos representantes expresaron satisfacción por los progresos realizados por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el incumplimiento en su primera reunión, celebrada los días 28 y 29 de abril de 2006, y arguyeron que un mecanismo relativo al cumplimiento debería tener un carácter facilitador más que contencioso. Varios representantes dijeron que existía un vínculo entre el cumplimiento y los recursos financieros y la creación de capacidad.

31. Un representante, hablando en nombre de una organización de integración económica regional, y sus Estados miembros, habló a favor de aumentar las sinergias y fortalecer la cooperación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo y, según procediese, otros acuerdos ambientales multilaterales. Otro representante expresó preocupación por que, si bien la coordinación era importante, el fomento de las sinergias podría afectar al carácter específico y jurídicamente distintivo de cada uno de los convenios relativos a los productos químicos.

32. En relación con la cuestión de la evaluación de la eficacia, el representante de una organización de integración económica regional, y sus Estados miembros, dijo que deberían adoptarse disposiciones para proporcionar a la Conferencia datos de vigilancia comparables y que la Conferencia debería tener en cuenta soluciones regionales que se basasen en las instituciones y programas existentes y debería evitar la duplicación de actividades. Otro representante respaldó esa observación y dijo también que el mecanismo de evaluación debería ser eficaz desde el punto de vista de los costos. Varios representantes se declararon partidarios de un programa de vigilancia mundial amplio e incluyente que proporcionase a todas las Partes la oportunidad de participar a todos los niveles. Otro representante afirmó que la eficacia de la aplicación por los países en desarrollo dependería significativamente de que los países desarrollados cumplieren sus compromisos de proporcionar apoyo a esos países y a los países con economías en transición.

33. Varios representantes expresaron la esperanza de que se realizasen progresos en la adopción del mandato de los centros regionales; a su juicio, que dichos centros fortalecerían las capacidades de los países en desarrollo para aplicar las disposiciones del Convenio. Asimismo, varios representantes destacaron que era necesario colaborar con otros acuerdos ambientales multilaterales, y en particular con los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea. Otro representante opinó que la responsabilidad de realizar evaluaciones de la eficacia debería recaer por completo en los centros.

34. Varios representantes acogieron con satisfacción los progresos que se habían realizado en la elaboración de un instrumental normalizado para la determinación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos; no obstante, un representante dijo que el instrumental todavía tenía deficiencias y se lo podría perfeccionar. Además, los representantes acogieron con satisfacción los progresos realizados por el Grupo de Expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales y el Comité de Examen de contaminantes orgánicos persistentes.

35. El representante de una organización de integración económica regional, y sus Estados miembros, propuso que se enmendaran los anexos pertinentes del Convenio añadiendo el pentaclorobenceno, el octabromodifenil éter y las parafinas cloradas de cadena corta; dijo que presentaría una propuesta oficial en ese sentido a la secretaria a tiempo para la siguiente reunión del Comité de Examen de contaminantes orgánicos persistentes. También dijo que debería concederse especial importancia al vínculo entre el Convenio y el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional y que el FMAM debería continuar siendo la principal entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero. Otro representante habló a favor de un proceso transparente y de carácter científico de evaluación de los riesgos para determinar la probabilidad de las sustancias de causar efectos adversos significativos para la salud humana y/o el medio ambiente como resultado del transporte en el medio ambiente a larga distancia.

36. El representante de México aprovechó la oportunidad para aclarar que la propuesta que había presentado su país para añadir el lindano al anexo A del Convenio, que había presentado el 29 de junio de 2005, tenía por objeto incluir los isómeros α y β del hexaclorociclohexano (HCH).

A. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales

1. DDT

37. Al presentar el subtema, el representante de la secretaría comunicó que, conforme a la decisión SC-1/25, la secretaría, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud, había preparado un proyecto elaborado del proceso para presentar información sobre la necesidad de seguir utilizando DDT para el control de vectores de enfermedades y la consideración y evaluación de esa necesidad, que incluía un cálculo estimativo del presupuesto que se necesitaría. Además, la secretaría, la Organización Mundial de la Salud y el PNUMA estaban elaborando una estrategia para prestar apoyo a una alianza mundial en los países en desarrollo, e introducir alternativas económicas al DDT para su posible consideración por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

38. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes expresaron la opinión de que era necesario adoptar un enfoque sistémico más amplio utilizando una evaluación paralela de alternativas químicas y de otra índole para el control de vectores de enfermedades. Varios representantes afirmaron también que las alternativas al DDT se deberían evaluar suficientemente según su eficiencia, sus repercusiones en la salud humana, su eficacia en función de los costos y su grado de inocuidad para el medio ambiente. Otros representantes instaron a que se estrechara la colaboración con otras organizaciones con experiencia pertinente, y a que se recabara la participación de fabricantes y consumidores de DDT y sus alternativas. En cuanto a la estrategia, algunos representantes subrayaron la necesidad del fomento de la capacidad para la reunión de datos y la elaboración de informes para poder formular la estrategia en el plazo propuesto. En respuesta a una observación sobre la necesidad de aclarar qué órganos eran responsables de elaborar y aprobar el proyecto de estrategia, el representante de la secretaría dijo que el proyecto se encontraba todavía en sus etapas iniciales y que se sometería a varias revisiones antes de que estuviera listo para su aplicación.

39. La Conferencia estableció un grupo de redacción oficioso para preparar un proyecto de decisión sobre el DDT, teniendo en cuenta las preocupaciones planteadas durante el debate sobre el subtema.

40. La decisión SC-2/2, sobre DDT, presentada por el grupo de redacción oficioso y adoptada por la Conferencia en su forma enmendada oralmente, figura en el anexo I del presente informe.

2. Exenciones

a. Criterios para el proceso de examen de los asientos en el registro de exenciones

41. Al presentar el subtema, el representante de la secretaría recordó que en su decisión SC-1/24, adoptada en la primera reunión, la Conferencia de las Partes había aprobado un proceso de examen de los asientos en el registro de exenciones específicas y había pedido a la secretaría que elaborase un proyecto de criterios para dicho proceso para su examen por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión.

42. Varios representantes señalaron, como algo positivo, el número relativamente bajo de exenciones específicas que las Partes habían registrado hasta ahora. Los representantes también recalcaron que la prórroga de dichas exenciones se debería conceder solamente en casos excepcionales y debidamente justificados. Muchos apoyaron también el proyecto de criterios elaborado por la secretaría, aunque varios introdujeron enmiendas a determinados subtemas. Un representante dijo que los criterios para el proceso de examen deberían ajustarse específicamente a las necesidades del Convenio y no deberían estar redactados de manera que disuadieran a las Partes de ratificar las enmiendas de los anexos A, B y C.

43. Se pidió a la secretaría que, junto con un pequeño grupo de representantes, examinara las enmiendas propuestas del proyecto de criterios y llegara a un acuerdo sobre un texto revisado.

44. La decisión SC-2/3, sobre el proceso de examen de asientos en el registro de exenciones específicas, presentada por la secretaría y adoptada por la Conferencia en su forma enmendada oralmente, figura en el anexo I del presente informe.

b. Aplicación de las disposiciones de los anexos A y B del Convenio sobre productos químicos como constituyentes de artículos y como intermediarios de sistemas cerrados limitados a un lugar

45. El representante de la secretaría recordó que en su primera reunión, la Conferencia de las Partes había pedido a la secretaría que preparase un documento sobre la aplicación de las disposiciones de los anexos A y B del Convenio sobre productos químicos como constituyentes de artículos y como intermediarios de sistemas cerrados limitados a un lugar.

46. Muchos representantes expresaron apoyo general al proyecto de cuadros y formularios propuestos por la secretaría para registrar entradas y presentar notificaciones, así como al procedimiento propuesto para recopilar preguntas e información pertinentes sobre las notas ii) y iii) del anexo A y las notas ii) y iii) del anexo B, pero algunos formularon enmiendas específicas. Un representante indicó que los artículos ya en uso que contenían contaminantes orgánicos persistentes constituían potenciales repositorios de contaminantes orgánicos persistentes que las Partes no deberían pasar por alto y pidió a la secretaría que preparase una lista de artículos pertinentes comunes para ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones con arreglo a los anexos A y B.

47. La Conferencia pidió a la secretaría que consultase con las Partes interesadas y preparase un proyecto de decisión para su examen por la Conferencia teniendo en cuenta las deliberaciones sobre el subtema.

48. No se preparó un proyecto de decisión sobre el subtema para que lo examinara el Comité. Los borradores de los cuadros y formularios que el Comité estaba examinando, es decir, los borradores de los cuadros para registrar entradas de notificaciones presentadas a la secretaría de conformidad con las notas ii) y iii) del anexo A y las notas ii) y iii) del anexo B y los borradores de formularios en los que las Partes podrían presentar esas notificaciones, figuran en el anexo III del presente informe.

B. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional

1. Mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales

49. El representante de la secretaría presentó el subtema y señaló que, tal como había pedido el Grupo de Expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, estaba planificando celebrar cursillos regionales de creación de conciencia antes de la segunda reunión del Grupo de Expertos que se celebraría en diciembre de 2006, así como consultas oficiales adicionales después de esa reunión, para que la Conferencia de las Partes pudiera aprobar los proyectos de directrices sobre mejores técnicas disponibles y la orientación provisional sobre de las mejores prácticas ambientales en su tercera reunión. Agradeció al Gobierno de Suiza su promesa de contribuir 100.000 francos suizos para esta actividad extrapresupuestaria, aunque también señaló que se necesitarían fondos adicionales.

50. El Sr. Gang Yu (China), Copresidente del Grupo de Expertos, informó sobre la labor que había realizado el Grupo en su primera reunión y en los períodos transcurridos entre reuniones y dijo que en breve se publicaría una versión actualizada del proyecto de directrices.

51. Los representantes debatieron suficientemente la financiación de las actividades del Grupo. Varios representantes de países en desarrollo hicieron hincapié en que en el proyecto de directrices se deberían tener en cuenta las circunstancias y necesidades particulares de esos países y hubo acuerdo general, de que las directrices deberían actualizarse periódicamente.

52. La Conferencia pidió a la secretaría que preparara un proyecto de decisión para someterlo a su examen, teniendo en cuenta el debate sobre el subtema.

53. La decisión SC-2/4, relativa a las directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales, presentada por la secretaría y adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

2. Identificación y cuantificación de liberaciones

54. El representante de la secretaría presentó la segunda edición del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos e invitó a la Conferencia que considerase la posibilidad de aprobarlo. En el debate que tuvo lugar a continuación se encomió en forma generalizada el Instrumental, pero al mismo tiempo, la mayoría de los presentes estuvieron de acuerdo en que todavía tenía algunas incidencias. Muchos representantes señalaron que faltaban datos empíricos, lo cual menoscababa la utilidad del documento, y varios dijeron que la orientación que se daba en el Instrumental a veces no presentaba un panorama real de la situación de los países en desarrollo. Por consiguiente, era necesario reunir más datos y seguir modificando el texto para que el Instrumental se pudiese aplicar en forma universal. Muchos representantes dijeron que el Instrumental debería revisarse periódicamente a través de un proceso abierto y transparente y otros dijeron que era necesario que los países en desarrollo recibieran apoyo financiero y técnico en las esferas de vigilancia y medición de las liberaciones y verificación del factor de emisiones. Algunos representantes también se mostraron a favor de crear un instrumental similar para el hexaclorobenceno y los bifenilos policlorados aunque también señalaron que la escasez de datos justificativos era un problema serio. Hubo amplio apoyo a la aprobación provisional del Instrumental, aunque varios representantes dijeron que la aprobación debería posponerse hasta que se hubieran solucionado los problemas relacionados con los datos y la metodología.

55. La Conferencia pidió a la secretaría que preparara un proyecto de decisión para someterlo a su examen, teniendo en cuenta los debates sobre el subtema.

56. La decisión SC-2/5, sobre la revisión y actualización periódicas del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos, presentada por la secretaría y adoptada en su forma enmendada oralmente por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

C. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos

57. Al presentar el subtema, el representante de la secretaría recordó que en su primera reunión, la Conferencia de las Partes había acogido con satisfacción la elaboración de directrices para los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes elaboradas en el marco del Convenio de Basilea. La Conferencia había señalado que era necesario seguir desarrollando la cuestión de la definición de bajo contenido de contaminantes orgánicos persistentes, niveles de destrucción y transformación irreversible, y había pedido a la secretaría que intensificase aún más la cooperación y las sinergias con la secretaría del Convenio de Basilea en relación con dichas cuestiones y que mantuviese informadas a las Partes acerca de la situación y el contenido de las directrices técnicas que se estaban elaborando en el marco del Convenio de Basilea. En ese contexto, el representante de la secretaría informó de que el Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea había finalizado a la sazón tres directrices técnicas nuevas y enmendado dos directrices técnicas existentes para la gestión ambientalmente racional de desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes que se someterían al examen de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea en su octava reunión, en noviembre de 2006.

58. Muchos representantes acogieron con satisfacción los adelantos que se habían realizado en el marco del Convenio de Basilea en la cuestión de los contaminantes orgánicos persistentes y la cooperación entre los dos convenios. Uno representante dijo que se debería aumentar esa cooperación y recabar la participación de la Convención de Bamako sobre la prohibición de la importación a África y la fiscalización de los movimientos transfronterizos dentro de África de desechos peligrosos. Otro representante opinó que los efectos positivos de la mayor cooperación se multiplicarían si se adoptaran nuevas disposiciones institucionales. Muchos representantes opinaron que sería necesario que las Partes en el Convenio de Estocolmo adoptasen una decisión oficial sobre algunos de los elementos incluidos en las directrices técnicas que aprobarían las Partes en el Convenio de Basilea. Otro no compartió esa opinión.

59. La Conferencia pidió a la secretaría que preparara un proyecto de decisión para someterlo a su examen, teniendo en cuenta los debates sobre el subtema.

60. La decisión SC-2/6, sobre las medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos, presentada por la secretaría y adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

D. Planes de aplicación

61. El representante de la secretaría presentó el subtema haciendo una reseña de las medidas adoptadas hasta ese momento de conformidad con la decisión SC-1/12 y presentó una lista de las Partes que habían transmitido sus planes de aplicación a la secretaría antes del 1º de mayo de 2006.

62. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes expusieron brevemente el estado en que se encontraban y las fechas en que se tenía planificado comenzar a aplicar sus planes de aplicación nacionales. Muchos representantes dijeron que les había resultado muy útil el documento de orientación de la secretaría para preparar los planes y algunos pidieron que se les proporcionara financiación adicional para examinarlos y actualizarlos. El representante de una organización de integración económica regional y sus Estados miembros pidió a la secretaría que preparase un análisis de los planes de aplicación nacionales para que la Conferencia de las Partes los examinara en su tercera reunión.

63. Algunos representantes manifestaron sus dudas con respecto a los costos y la utilidad de que la secretaría compilara una lista de expertos que podrían prestar asistencia en la preparación de los planes de acción, tal como se solicitaba en la decisión SC-1/12, dado que la secretaría y los países que habían adquirido experiencia al elaborar sus propios planes de acción contaban con peritos en la materia. Algunos dijeron que se debería completar lo antes posible la orientación adicional sobre la evaluación socioeconómica y el cálculo de los costos de los planes de acción que se habían solicitado a la secretaría en la decisión SC-1/12. Un representante dijo que la elaboración de orientación adicional debería sufragarse con fondos del presupuesto básico y otro propuso que en esa orientación se incluyese información adicional sobre la evaluación de los riesgos y la elaboración de sistemas de gestión de la información.

64. En respuesta a las cuestiones planteadas, la representante de la secretaría pidió a las Partes que notificaran por escrito a la secretaría las fechas previstas de ejecución de sus planes de aplicación nacionales. Señaló que en la decisión SC-1/9, sobre orientación al mecanismo financiero, se había determinado que los planes de aplicación nacionales constituían una prioridad para la financiación. En cuanto a la lista de expertos, se podría consultar en breve en el sitio del Convenio en la Web. También señaló que la preparación de la orientación adicional estaba bastante avanzada y que, según lo dispuesto en la decisión SC-1/12, el proceso de elaboración había estado sujeto a la disponibilidad de recursos. La orientación adicional sobre el cálculo de los costos de los planes de acción se basaría en el examen de los planes de aplicación nacionales recibidos.

65. La Conferencia pidió a la secretaría que preparase un proyecto de decisión sobre los planes de aplicación nacionales para someterlo a su examen, teniendo en cuenta los debates celebrados sobre el subtema.

66. La decisión SC-2/7, sobre planes de aplicación, presentada por la secretaría y adoptada en su forma enmendada oralmente por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

E. Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio

67. El Sr. Reiner Arndt (Alemania), Presidente del Comité de Examen de contaminantes orgánicos persistentes, presentó un resumen de la labor que el Comité había realizado durante su primera reunión, celebrada en noviembre de 2005, y posteriormente, y se refirió especialmente a los adelantos alcanzados en la tarea de añadir a la lista del anexo A del Convenio otros cinco productos químicos. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes encomiaron al Comité por haber trabajado en forma transparente y eficaz para proporcionar asesoramiento científico a la Conferencia. En cuanto a las cuestiones descritas en el documento UNEP/POPS/COP.2/12, dos representantes propusieron que el Comité decidiese, caso por caso, si también se incluirían los isómeros de los productos químicos que ya figuraban en ese anexo y, dado el carácter técnico de la cuestión, que proporcionase orientación a la Conferencia al respecto. En respuesta a una observación de un representante, el Sr. Arndt dijo que el Comité debería incluir entre los productos químicos que examinara aquéllos que adquirirían las características de contaminantes orgánicos persistentes al degradarse y señaló que esos productos químicos estaban abarcados expresamente en el ámbito del Convenio. También brindó algunas aclaraciones sobre el funcionamiento de las disposiciones de confidencialidad que figuraban en el mandato del Comité.

68. La Conferencia pidió a la secretaría que preparase un proyecto de decisión para someterlo a su examen, teniendo en cuenta el debate sobre el subtema.

69. La decisión SC-2/8, sobre la inclusión de productos químicos en los anexos A, B ó C del Convenio, presentada por la secretaría y adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

F. Intercambio de información

70. El representante de la secretaría presentó el subtema y señaló a la atención de la reunión el requisito del artículo 9 del Convenio de que la secretaría preste servicios como mecanismo de intercambio de información relativa a los contaminantes orgánicos persistentes, e hizo una reseña, como parte de la primera etapa completa del análisis, del primer proyecto de un plan estratégico para establecer procedimientos para el funcionamiento de un mecanismo de ese tipo. En el proyecto de plan se preveía un período de ocho años para el desarrollo y la puesta en funcionamiento del mecanismo, a partir de enero de 2008, precedido por una etapa experimental, para lo que se presentaba un proyecto de presupuesto.

71. En el debate que tuvo lugar a continuación varios representantes propusieron actividades prioritarias para el mecanismo de intercambio de información, dada la magnitud de la tarea y a la disponibilidad de fondos. Entre las prioridades se incluía el mejoramiento de la capacidad de las Partes para aplicar el Convenio, la evaluación de alternativas y la preparación de un sitio de intercambio de información en la Web.

72. La Conferencia pidió a la secretaría que preparase un proyecto de decisión para su examen, teniendo en cuenta el debate sobre el subtema.

73. La decisión SC-2/17, sobre el mecanismo de intercambio de información, presentada por la secretaría y adoptada por la Conferencia en su forma enmendada oralmente, figura en el anexo I del presente informe.

G. Asistencia técnica

74. El representante de la secretaría hizo una reseña de la documentación sobre el subtema y recordó que, en su decisión SC-1/16, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que elaborara el mandato para los centros regionales y subregionales y los criterios para evaluar desempeño de esos centros, teniendo en cuenta las directrices proporcionadas en esa decisión.

75. Hubo un acuerdo generalizado sobre la importancia de que la asistencia técnica y la creación de capacidad fueran efectivas y eficaces en función de los costos y sobre el papel que podrían desempeñar los centros regionales y subregionales para proporcionarlas. Según algunos representantes, el mandato debería hacer hincapié en la creación de nuevos centros que se ocuparan fundamentalmente del Convenio de Estocolmo; otros se declararon a favor de utilizar centros existentes, que ya hubieran demostrado su utilidad y promoverían las sinergias. Algunos pusieron de relieve que la cuestión fundamental debería ser lograr una capacidad adecuada, lo cual, en algunos casos, podría conseguirse a través de los centros nacionales existentes, mientras que en otros sería necesario establecer nuevos centros. Algunos representantes opinaron que no era necesario que los centros se autofinanciaran totalmente, y otros dijeron que en el presupuesto básico deberían incluirse recursos exclusivos para ellos. Con respecto a la información que la secretaría debería obtener en relación con la aplicación de las orientaciones sobre asistencia técnica que figuraban en el anexo de la decisión SC-1/15, varios representantes opinaron que esa información debería incluir detalles sobre la prestación de asistencia técnica y la transferencia de tecnología a los países en desarrollo. En opinión de otros, el proceso debería centrarse en cuestiones más concretas. Algunos representantes señalaron que era importante otorgar la atención debida a la creación de capacidad científica en las esferas que revestían interés para el Convenio.

76. La Conferencia convino en establecer un grupo de contacto, presidido por el Sr. Karel Blaha (República Checa) y el Sr. Frederick Sikobongo (Namibia), encargado de examinar las cuestiones que se habían planteado durante el debate y de preparar un proyecto de decisión para someterlo al examen de la Conferencia.

77. La decisión SC-2/9 sobre asistencia técnica, presentada por el grupo de contacto y adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

H. Recursos financieros

78. El representante de la secretaría se refirió con cierto detalle a las cuestiones expuestas en la documentación sobre el subtema.

79. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes dijeron que el mecanismo financiero necesitaba ser más sensible a las necesidades de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo y que el FMAM debería otorgar financiación no sólo para sufragar los costos incrementales de los proyectos, sino también como cofinanciación con el sector privado. Algunos representantes se declararon a favor de que se buscaran fuentes suplementarias de financiación, aunque uno sugirió que las Partes representadas en los órganos rectores de otras organizaciones internacionales, y no el Convenio directamente, deberían tratar de conseguir financiación adicional de esas organizaciones. Un representante instó a que se diera mayor apoyo financiero para la creación de capacidad a nivel nacional, y otro destacó la importancia de considerar una amplia variedad de mecanismos para apoyar los planes nacionales de aplicación, incluida la cooperación Sur-Sur.

80. Varios representantes acogieron con satisfacción la entrada en vigor del memorando de entendimiento entre la Conferencia y el FMAM, y en general, se elogiaron las contribuciones del FMAM a la elaboración de los planes de aplicación nacionales y el hecho de que el Fondo asignaba fondos cada vez mayores a la financiación de la ejecución de proyectos. Ahora bien, algunos representantes manifestaron su preocupación por el acceso que se tendría a los fondos del FMAM en el futuro; varios manifestaron su preocupación por que todavía no hubiesen finalizado las negociaciones sobre la cuarta reposición del Fondo e hicieron un llamamiento a los contribuyentes del FMAM para que llegasen rápidamente a un arreglo por medio del cual se diera un apoyo adecuado al Convenio.

81. En respuesta a las preocupaciones manifestadas por los representantes sobre la posibilidad de aplicar el Marco para la asignación de los recursos del FMAM al Convenio, el representante del FMAM explicó que si bien en un principio el Marco no proporcionaría financiación para la esfera de actividades relativas a los contaminantes orgánicos resistentes, el Consejo del FMAM estaba estudiando la posibilidad de elaborar indicadores y otras modificaciones que permitirían aplicar el Marco a todas las esferas de actividad después de 2010.

82. En respuesta a las observaciones sobre la claridad de los procedimientos del FMAM, el representante de la secretaría señaló que en la decisión SC-1/9 se exponían los criterios para poder acceder al mecanismo financiero y que el memorando de entendimiento entre el FMAM y la Conferencia permitía a ambas partes pedir aclaraciones sobre las cuestiones que estimaran oportunas. El representante del FMAM explicó que el Fondo se adhería a las orientaciones de la Conferencia sobre los requisitos que debían cumplir los Estados y proyectos para recibir financiación. No obstante, señaló que si se estableciera una lista convenida de países que reunían los criterios para recibir asistencia, su prestación mejoraría en el futuro.

83. Con respecto al mandato para la labor sobre modalidades para la evaluación de las necesidades, varios representantes expresaron apoyo general a la iniciativa pero pusieron en duda su utilidad en ausencia de una metodología analítica clara que garantizase la uniformidad de los datos y su compatibilidad, así como la credibilidad de la evaluación. Un representante dijo que la evaluación debería encargarse a un consultor independiente. Otro representante también puso en duda que el FMAM pudiese satisfacer los requisitos de financiación para la evaluación.

84. El proyecto de informe sobre el primer examen del mecanismo financiero (UNEP/POPS/COP.2/INF/9) tuvo aceptación, aunque varios representantes sugirieron que se aclararan en mayor medida algunas disposiciones.

85. Un representante manifestó su preocupación por la posibilidad de que se redujera la financiación del FMAM con la cuarta reposición del Fondo, precisamente en el momento en que los países empezaban las etapas posteriores a los planes nacionales de aplicación e instó a los países donantes a que aseguraran que se contaba con la financiación necesaria para aplicar el Convenio. También se refirió a la importancia de la evaluación de las necesidades e instó a que se adoptara una decisión en virtud de la cual se brindaría orientación al FMAM durante la cuarta reposición y se investigarían fuentes y mecanismos de financiación alternativos. Opinó que las modalidades de la evaluación no deberían plantear un problema en la medida en que los planes de aplicación nacionales de las Partes, muchos de los cuales se completarían para fines de 2006, incluían estimaciones de los costos que se habían preparado con arreglo a la orientación de los organismos de ejecución. Las evaluaciones

futuras de las necesidades también podrían basarse en los planes nacionales de aplicación actualizados. Por último, señaló que su país había debido cerrar fábricas como parte de sus actividades para eliminar por completo la producción de ciertos plaguicidas y manifestó la esperanza de que el mecanismo financiero sufragara parte de los costos adicionales relacionados con esos cierres.

86. La Conferencia acordó establecer un grupo de contacto, presidido por el Sr. Josef Buys (Comunidad Europea), para examinar las cuestiones planteadas durante el debate y preparar un proyecto de decisión para que lo examinara la Conferencia. Tras las deliberaciones del grupo de contacto y demás debates en el plenario, la Conferencia adoptó las decisiones que figuran a continuación presentadas por el grupo de contacto, que se reproducen en el anexo I del presente informe:

- a) Decisión SC-2/10, sobre recursos y mecanismos financieros;
- b) Decisión es SC-2/11, sobre orientación adicional al mecanismo financiero;
- c) Decisión SC-2/12, sobre el mandato para la labor sobre modalidades de evaluación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2006-2010.

I. Presentación de informes

87. Al presentar el subtema, el representante de la secretaría señaló a la atención de la Conferencia la documentación correspondiente. Los representantes manifestaron su apoyo al establecimiento de un sistema electrónico para la presentación de los informes estipulados en el artículo 15 del Convenio y señalaron que se debería prestar la atención debida a las Partes que, en la etapa inicial, pudieran tener problemas para presentar informes en forma electrónica. Se hicieron propuestas para poner a prueba en la práctica el sistema electrónico para la presentación de informes y seguir utilizando el formato impreso hasta que todas las Partes pudieran utilizar en forma fiable el sistema electrónico. Varios representantes también presentaron enmiendas detalladas del proyecto de formato para la presentación de informes sobre los PCB.

88. La Conferencia pidió a la secretaría que celebrara consultas con las Partes que habían propuesto enmiendas y que preparara un proyecto de decisión sobre la presentación de informes, teniendo en cuenta los debates celebrados en el plenario.

89. La decisión SC-2/18, sobre presentación de informes, presentada por la secretaría y adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

J. Evaluación de la eficacia

90. El representante de la secretaría presentó el subtema, esbozó las principales cuestiones que consideraría la Conferencia e hizo un resumen detallado de las medidas adoptadas por la secretaría en respuesta a la decisión SC-1/3, que incluían la preparación de un documento de antecedentes en el que se presentaban tres opciones para un plan de vigilancia mundial (UNEP/POPS/COP.2/21); una compilación de los programas de vigilancia de la salud humana y del medio ambiente existentes (UNEP/POPS/COP.2/INF/10); y un documento con esbozos de proyectos de planes regionales de ensayos sobre el terreno (UNEP/POPS/COP.2/INF/15).

91. Se acordó en general que la evaluación de la eficacia era crucial para la aplicación efectiva del Convenio y que era necesario elaborar planes de vigilancia regionales y mundiales basados en los mecanismos existentes y coordinar las actividades entre las instituciones a todos los niveles, especialmente en los países en desarrollo. La mayoría de los representantes que hicieron uso de la palabra dijeron que el desarrollo de la evaluación debería ser una labor a largo plazo con un enfoque gradual, científicamente correcto, eficaz en función de los costos y estratégico. Muchos dijeron que se necesitaría asistencia técnica y financiera para llevar a cabo la evaluación de la eficacia en los países en desarrollo y ofrecieron sugerencias específicas sobre las posibles características de la evaluación.

92. Se expresaron variadas opiniones sobre las modalidades para reunir información para la evaluación de la eficacia, incluido el posible papel de un grupo directivo técnico que se podría establecer para supervisar todos los elementos de la aplicación de un plan de vigilancia mundial. Hubo un debate considerable sobre las opciones que figuraban en el documento de antecedentes para determinar el alcance del plan de vigilancia mundial que se debería crear. Si bien en general se estuvo de acuerdo en que el plan amplio e incluyente que figuraba en el documento de antecedentes (opción 3)

sería ideal, varios representantes dijeron que, debido a consideraciones financieras, preferían un plan basado en una red de programas internacionales y nacionales existentes. Varios representantes apoyaron la idea de fortalecer la red con elementos iniciales que llenaran las lagunas en la cobertura regional y permitieran una futura mejora estratégica de las contribuciones regionales (opción 2), pero un representante dijo que sólo sería posible financiar una red de programas existentes sin esas mejoras (opción 1).

93. La Conferencia convino en establecer un grupo de contacto, presidido por el Sr. Bo Wahlström (Suecia) y el Sr. El-Ruby encargado de examinar las cuestiones planteadas durante el debate y de preparar un proyecto de decisión para someterlo al examen de la Conferencia.

94. La decisión SC-2/13, sobre evaluación de la eficacia, presentada por la secretaría y adoptada por la Conferencia en su forma enmendada oralmente, figura en el anexo I del presente informe.

95. En el momento en que se adoptó la decisión SC-2/13, el Presidente señaló que la secretaría, en colaboración con la Mesa, pediría que se presentaran candidatos para integrar el grupo de trabajo técnico especial provisional y que se daría a cada grupo regional la oportunidad de postular representantes por intermedio de los miembros de la Mesa provenientes de sus regiones. También se señaló que la sección del anexo de la decisión relativa a las necesidades y oportunidades para la creación de capacidad para aumentar la participación en el plan de vigilancia mundial por medio de la asistencia financiera y técnica se tendría en cuenta cuando se aplicara la decisión SC-2/9, sobre asistencia técnica. También el momento en que se adoptó la decisión SC-2/13, un representante dijo que si bien no se oponía a que se adoptara la decisión en la forma en que estaba redactada, deseaba dejar constancia de su preocupación por el hecho de que los requisitos mínimos para la primera evaluación de la eficacia deberían incluir un aumento de los programas de vigilancia de la salud humana y el medio ambiente que fueran sólidos desde un punto de vista científico, según fuera necesario.

K. Incumplimiento

96. Al presentar el tema, la Sra. Anne Daniel (Canadá), Presidenta del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el incumplimiento, informó brevemente sobre la primera reunión del Grupo de Trabajo, que había tenido lugar los días 28 y 29 de abril de 2006. El informe impreso de esa reunión figuraba en el documento UNEP/POPS/OEWG-NC.1/3. Señaló que el Grupo de Trabajo había debatido dos tercios de un proyecto de texto sobre procedimientos propuestos relativos al incumplimiento que la secretaría había preparado para que lo examinara el Grupo. Si bien el Grupo de Trabajo había hecho progresos considerables, al exponer opciones claras para muchos temas que presentaban dificultades que se negociarían en el futuro, la Presidenta señaló que los párrafos 2 a 5 del texto se habían dejado entre corchetes debido a la gran divergencia de opiniones al respecto. En particular, algunos representantes habían manifestado su firme preferencia por que se incluyese una referencia a las responsabilidades comunes pero diferenciadas, mientras que otros, si bien manifestaron su apoyo al principio en general, pusieron en tela de juicio que fuera apropiado incluirlo en los procedimientos propuestos. Debido al desacuerdo, el Grupo de Trabajo había acordado volver a examinar la cuestión de las responsabilidades comunes pero diferenciadas una vez que hubiera finalizado la primera lectura del proyecto de texto. Después de presentar varias de las demás cuestiones examinadas por el Grupo de Trabajo, la oradora concluyó señalando que todo el texto podía ser objeto de revisión y, habida cuenta de las amplias consultas que sería necesario celebrar, pidió, en nombre del Grupo de Trabajo, que el Grupo se reuniera de nuevo cuando lo considerara oportuno la Conferencia de las Partes.

97. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, los representantes debatieron sobre el momento conveniente para celebrar la siguiente reunión del Grupo de Trabajo. Varios representantes subrayaron que el establecimiento de procedimientos relativos al incumplimiento era crucial para aplicar el Convenio y sugirieron que el Grupo de Trabajo volviera a reunirse durante la reunión en curso de la Conferencia. Otros dijeron que ello supondría una sobrecarga para las Partes, en particular las que eran países en desarrollo, con delegaciones pequeñas. Como solución de transacción, un representante propuso que se celebrara una reunión del Grupo de Trabajo inmediatamente antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes y sugirió que se podría celebrar una reunión adicional en otro momento entre las reuniones segunda y tercera de la Conferencia. La Conferencia acordó que la Mesa examinaría la propuesta en su siguiente reunión e informaría al respecto a la Conferencia.

98. En el plenario se continuó el debate sobre el subtema, en relación con el cual muchos representantes presentaron un proyecto de decisión. El proyecto recibió un apoyo sustancial, pero

varios representantes propusieron enmiendas. La Conferencia convino en establecer un pequeño grupo de redacción para llegar a un acuerdo sobre las enmiendas del proyecto de decisión.

99. La decisión SC-2/14, sobre incumplimiento presentada por el pequeño grupo de redacción y adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

L. Responsabilidad y reparación

100. El representante de la secretaría presentó el subtema y recordó que la Conferencia no había tenido tiempo de ocuparse de la cuestión de la responsabilidad y la reparación en su primera reunión y había decidido incluir ese tema en el programa de la reunión en curso. Los principales elementos que debían examinarse se exponían en un documento elaborado por un curso práctico sobre responsabilidad y reparación que se había celebrado en Viena del 19 al 21 de septiembre de 2002.

101. Varios representantes dijeron que existía un estrecho vínculo entre la responsabilidad y la reparación y la cuestión del incumplimiento y sugirieron que al elaborar los procedimientos sobre el incumplimiento y desarrollar los mecanismos relativos a esa cuestión, requeridos en el marco del Convenio, se debería tener en cuenta ese vínculo. Un representante dijo que no se deberían adoptar más medidas en relación con la responsabilidad y la reparación dado que no constituía un requisito del Convenio, traía consigo difíciles cuestiones jurídicas y se trataba de una cuestión que no revestía una gran prioridad. La Conferencia decidió, habida cuenta del vínculo entre la responsabilidad y la reparación y el incumplimiento, posponer el examen de la responsabilidad y la reparación hasta que se hubiera completado el desarrollo de los procedimientos y mecanismos para determinar las situaciones de incumplimiento.

VI. Actividades de la secretaría y aprobación del presupuesto

102. En su presentación del tema, el representante de la secretaría señaló a la atención de la Conferencia la documentación pertinente e hizo una sinopsis de la labor que la secretaría había realizado en el período transcurrido desde la primera reunión de la Conferencia, cuyos detalles figuraban en el documento UNEP/POPS/COP.2/24.

103. Muchos representantes agradecieron a la secretaría por la labor que había llevado a cabo durante el período y los preparativos para la reunión en curso. Muchos dijeron que los aumentos del presupuesto deberían ser mínimos. Varios argumentaron que las actividades esenciales para la operación y aplicación del Convenio deberían financiarse con recursos presupuestarios y no con cargo al Fondo Fiduciario Especial y que, por tanto, era necesario lograr un equilibrio entre mantener la disciplina presupuestaria y asegurar que se abordaban adecuadamente las prioridades estratégicas.

104. La Conferencia acordó establecer un grupo de contacto, presidido por el Sr. Osvaldo P. Álvarez-Pérez (Chile) que se encargaría de hacer un examen detallado del presupuesto en la reunión en curso, teniendo en cuenta las demás decisiones que adoptaría la Conferencia durante la reunión y sus repercusiones para el presupuesto.

105. La decisión SC-2/1, sobre enmienda de la financiación y presupuesto para el bienio 2006-2007, presentada por el grupo de contacto y adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

106. El Sr. Pérez informó sobre las conclusiones de los debates del grupo de contacto y dijo que el grupo de países de América Latina y el Caribe había propuesto que se incluyera un párrafo en la decisión sobre financiación y presupuesto que reflejara sus preocupaciones, manifestadas en la primera reunión de la Conferencia de las Partes, en el sentido de que la escala de cuotas que la Conferencia había aprobado en esa reunión causaba graves distorsiones y no reflejaba la realidad económica y la capacidad de pago de los países. Dijo que, como solución de avenencia, el grupo había aceptado suprimir ese párrafo, pero pidió que se incluyera en el presente informe. El texto del párrafo es el siguiente:

"Pide a la secretaría que elabore un estudio sobre las opciones para la escala de cuotas, que adoptará la Conferencia de las Partes en su tercera reunión, que no sea la escala de cuotas de las Naciones Unidas, teniendo presente la situación especial de los países en desarrollo y los países con economías en transición."

VII. Lugar y fecha de celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes

107. Tras el ofrecimiento del Gobierno del Senegal de acoger la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, la Conferencia decidió que esa reunión se celebraría en el Senegal del 30 de abril al 4 de mayo de 2007.

VIII. Otros asuntos

A. Sinergias

108. La Sra. Monique Barbut, funcionaria encargada de la secretaría y Directora de la División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA, presentó una sinopsis de la documentación que la Conferencia tenía ante sí. Recordó que en su decisión SC-1/18, la Conferencia había pedido a la secretaría que preparara un estudio sobre la manera de mejorar las sinergias y la cooperación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo. En el informe resultante se exploraban medios de aumentar al máximo la coherencia, eficiencia y eficacia de las actividades dentro del ámbito de los productos químicos y los desechos, teniendo debidamente en cuenta el enfoque del ciclo de vida. Esas iniciativas complementaban las medidas adoptadas en todo el sistema de las Naciones Unidas para promover una gobernanza ambiental mundial más coherente, y también estaban motivadas por ellas. Señaló que el objetivo de las propuestas no era reducir personal o gastos, sino, más bien, alcanzar una mayor eficiencia y aprovechar mejor los recursos. Concluyó invitando a la Conferencia a considerar la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre las modalidades para mejorar las sinergias y de invitar a la Conferencia de las Partes de los convenios de Rotterdam y Basilea a hacer lo propio.

109. En el debate que tuvo lugar a continuación se trató ampliamente la definición exacta del término “sinergias”. No obstante, se acordó en general que el objetivo era garantizar una coherencia, eficiencia y eficacia máximas y evitar la duplicación. Un representante recalcó que las sinergias deberían dirigirse a facilitar una adopción y aplicación integradas de las políticas y aumentar la autoridad y la visibilidad de los instrumentos relativos a los productos químicos y los desechos.

110. Si bien se manifestó un apoyo considerable a esos objetivos, no todos los representantes estaban convencidos de que las medidas para lograr una mayor sinergia redundarían en beneficios genéricos. Por ejemplo, en general se estuvo de acuerdo en que una estructura más integrada no debería comprometer la autonomía jurídica y la autoridad independiente, la rendición de cuentas y la financiación de los tres convenios sobre productos químicos. Varios representantes destacaron que los convenios tenían prioridades diferentes y Partes diferentes y uno señaló que, en virtud del Convenio, la secretaría ya estaba obligada a coordinar su labor con otros órganos internacionales pertinentes. Varios representantes, aunque con cierta cautela, reconocieron que podrían ser necesarias nuevas sinergias respecto de cuestiones administrativas. Uno dijo que era necesaria mayor claridad sobre las oportunidades programáticas reales y las repercusiones de crear una dirección conjunta de las tres secretarías. Otro indicó que sería útil saber cuáles eran las desventajas de una estructura integrada. Varios representantes manifestaron que era necesario adoptar medidas sin demora para evitar una decisión inoportuna, pero otros estuvieron a favor de un minucioso examen de la cuestión durante cierto tiempo.

111. El representante de una organización de integración económica regional y sus Estados miembros se refirió a un proyecto de decisión presentado por su delegación en el que se pedía que se celebrara una reunión oficiosa preparatoria de los representante de las Partes en los tres convenios, con el mandato de preparar un proyecto de decisión para que lo examinaran las conferencias de las Partes en los tres convenios, por el que se establecería un grupo de trabajo especial conjunto. Ese grupo conjunto examinaría todas las cuestiones pertinentes relativas a las sinergias y consideraría la cuestión de una posible dirección conjunta de la secretaría de los tres convenios. La propuesta provocó una reacción predominantemente positiva. Varios representantes hicieron una propuesta alternativa en la que se instaba a crear una dirección conjunta de las tres secretarías.

112. La Conferencia acordó establecer un grupo de contacto, presidido por la Sra. Daniel y el Sr. Álvarez-Pérez, encargado de examinar las cuestiones planteadas durante el debate y de preparar un proyecto de decisión para que lo examinara la Conferencia.

113. La decisión SC-2/15, sobre sinergias, presentada por el grupo de contacto y adoptada por la Conferencia en su forma enmendada oralmente, figura en el anexo I del presente informe.

B. Comunicación oficial con las Partes y observadores

114. La representante de la secretaría presentó el subtema, describió las vías existentes de comunicación oficial con las Partes y observadores y reseñó las posibles opciones para mejorar esa comunicación. En particular, se sugirió que las Partes, usando un formulario que se había propuesto, designaran a enlaces oficiales para el Convenio en vez de seguir con la práctica utilizada hasta el momento de usar a los puntos de contacto oficiales del PNUMA. Señaló que el centro de intercambio de información designado se limitaba esa función con arreglo al artículo 9 del Convenio.

115. En respuesta a las preguntas planteadas durante el debate que tuvo lugar a continuación, la representante de la secretaría dijo que una Parte podía designar a cualquier entidad de su elección como centro de coordinación oficial siempre y cuando esa entidad tuviera poderes plenipotenciarios para actuar en nombre de la Parte respecto de las cuestiones relacionadas con el Convenio. Algunos representantes sugirieron que no se aplicara tan estrictamente el requisito de que las organizaciones no gubernamentales debieran presentar un formulario de solicitud de acreditación 30 días antes de la celebración de una reunión de la Conferencia de las Partes; la representante de la secretaría señaló que el plazo de 30 días era la práctica habitual de las Naciones Unidas.

116. La Conferencia pidió a la secretaría que preparase un proyecto de decisión para someterlo a su examen, teniendo en cuenta los debates celebrados sobre el subtema.

117. La decisión SC-2/16, sobre comunicación oficial con las Partes y observadores, presentada por la secretaría y adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

IX. Aprobación del informe

118. La Conferencia aprobó el presente informe sobre la base de los proyectos que se habían publicado con la signatura UNEP/POPS/COP.2/L.1 y Add.1, en su forma enmendada en el momento de su aprobación.

X. Clausura de la reunión

119. Tras el habitual intercambio de cortesías, se declaró clausurar la reunión a las 22.40 horas del viernes 5 de mayo de 2006.

Anexo I

Decisiones de la Conferencia de las Partes en su segunda reunión

- SC-2/1: Enmienda de la financiación y presupuesto para el bienio 2006-2007
- SC-2/2: DDT
- SC-2/3: Proceso de examen de los asientos en el registro de exenciones específicas
- SC-2/4: Directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales
- SC-2/5: Revisión y actualización periódicas del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos
- SC-2/6: Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos
- SC-2/7: Planes de aplicación
- SC-2/8: Inclusión de productos químicos en los anexos A, B y/o C del Convenio
- SC-2/9: Asistencia técnica
- SC-2/10: Recursos y mecanismo financieros
- SC-2/11: Orientación adicional al mecanismo financiero
- SC-2/12: Mandato para la labor sobre modalidades de evaluación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2006-2010
- SC-2/13: Evaluación de la eficacia
- SC-2/14: Incumplimiento
- SC-2/15: Sinergias
- SC-2/16: Comunicación oficial con las Partes y observadores
- SC-2/17: Mecanismo de intercambio de información
- SC-2/18: Presentación de informes

SC-2/1: Enmienda de la financiación y presupuesto para el bienio 2006-2007

La Conferencia de las Partes,

Reafirmando la decisión SC-1/4 sobre financiación y presupuesto para el bienio 2006-2007, excepto las enmiendas introducidas por la presente decisión,

Destacando la necesidad de asegurar que la secretaría sea plenamente operacional lo antes posible,

1. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que acelere el proceso de contratación para cubrir los puestos de personal de la plantilla de la secretaría del Convenio aprobada en la primera reunión de la primera Conferencia de las Partes;
2. *Autoriza* las asignaciones de fondos revisadas correspondientes al presupuesto aprobado para 2006 para los fines establecidos en el cuadro 1 de la presente decisión;
3. *Aprueba* el presupuesto operacional de 5.433.284 dólares EE.UU. para 2007 para los fines expuestos en el cuadro 1 de la presente decisión;
4. *Acoge con satisfacción* la contribución anual de 2 millones de francos suizos, incluidas las cuotas, prometida para 2007 por el Gobierno anfitrión de la secretaría del Convenio para compensar los gastos previstos;
5. *Aprueba* la escala indicativa de cuotas para el prorrateo de los gastos correspondientes a 2007 que figura en el cuadro 3 de la presente decisión y autoriza al Jefe de la secretaría del Convenio a que, de conformidad con el reglamento financiero, ajuste esa escala de forma que se incluya a todas las Partes para las que el Convenio entre en vigor antes del 1º de enero de 2007, para 2007;
6. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la secretaría del Convenio para mantener actualizada la lista de cuotas recibidas en el sitio de la Web del Convenio;
7. *Confirma* la plantilla de personal que figura en la decisión SC-1/4, que incluye un Jefe conjunto de las secretarías del Convenio de Estocolmo y del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, de categoría D-1;
8. *Pide* a la secretaría que proceda al seguimiento del tratamiento dado por las Naciones Unidas a la carta enviada por el Presidente de la Conferencia de las Partes elegido en su primera reunión sobre las preocupaciones acerca de las consecuencias de la adopción de la escala de cuotas para 2006 y 2007, a que se hace referencia en el párrafo 60 del informe de la primera Conferencia de las Partes¹ y que informe a la Conferencia al respecto;
9. *Toma nota* de las estimaciones de la financiación para actividades en el marco del Convenio que se financiarán con cargo al Fondo Fiduciario especial del Convenio que figuran en el cuadro 2 de la presente decisión e insta a las Partes e invita asimismo a los Estados que no sean Partes y a otras entidades a que contribuyan a dicho fondo.

¹ UNEP/POPS/COP.1/31.

Cuadro 1
Presupuesto operacional revisado para 2006 y 2007 (en dólares EE.UU.)

			Fondo Fiduciario General		
			CE	CE	
			2006	2007	
			en dólares EE.UU.	en dólares EE.UU.	
10	Rubro personal de proyectos				
	1100	Personal del cuadro orgánico			
	1101	Secretario Ejecutivo (D-1)	0,75	167.100	177,075
	1102	Coordinador (P-5)	1	195.900	207,800
	1103	Oficial científico superior (P.5)	1	195.900	207,800
	1104	Oficial encargado de políticas (P-4)	1	169.600	179,800
	1105	Oficial de programas (P-4)	1	169.600	179,800
	1106	Oficial de programas (P-4)/	1	169.600	179,800
	1107	Administrador de la información (Mecanismo de intercambio de información, MII) (P.4)	1	169.600	179,800
	1108	Oficial de programas (P-3)	1	140.800	149,100
	1109	Oficial de programas (P-3)	1	140.800	149,100
	1110	Oficial de presupuesto (P-3)*	0,75	0	0
	1111	Oficial de programas (P-3)	0,75	105.600	111,825
		Ajuste disponible para las asignaciones revisadas correspondientes a 2006		-202.820	0
	1199	Total, personal del cuadro orgánico	10,25	1.421.680	1,721,900
	1200	Consultores			
	1201	Consultores no especificados		70.000	100,000
	1202	Consultores sobre centros regionales		50.000	0
	1203	Consultores sobre directrices para la elaboración de PNA		80.000	20,000
	1204	Consultores sobre la evaluación de la eficacia		100.000	0
	1205	Consultores sobre evaluación del mecanismo financiero		60.000	0
	1206	Consultores sobre sistemas de información sobre el DDT		0	90,000
	1207	Consultores sobre el mecanismo de intercambio de información		66.070	25,000
	1208	Consultor sobre la evaluación de la eficacia		0	25,000
	1209	Consultor sobre la evaluación de las necesidades		55.000	80,000
	1210	Consultor sobre el informe complementario sobre sinergias		30.000	0
	1299	Total, consultores		511.070	340,000
	1300	Personal de servicios generales			
	1301	Auxiliar de servicios de conferencias (G.6)	1	96.100	99,000
	1302	Auxiliar jurídico (G-6)	1	96.100	99,000
	1303	Secretario del Secretario Ejecutivo (G-5)	1	96.100	99,000
	1304	Auxiliar de programas (G.5)	1	96.100	99,000
	1305	Auxiliar de programas (G.5)	1	96.100	99,000
	1306	Auxiliar administrativo (G-5/6)*	1	0	0
	1307	Administrador de la Web/Auxiliar de TI (G-4/5)	1	96.100	99,000
	1308	Secretario (G-4)	0,5	48.050	49,500
	1320	Personal supernumerario (evaluación de la eficacia)		0	40,000
	1321	Personal supernumerario (MII)	0	19.230	24,000
		Subtotal, personal de servicios generales	7,5	643.880	707,500

			Fondo Fiduciario General	
			CE	CE
			2006	2007
			en dólares EE.UU.	en dólares EE.UU.
Servicios de conferencias				
	1330	Conferencia de las Partes	650.000	650,000
	1331	Comité de examen de los COP	281.000	281,000
	1332	Reunión del grupo de expertos sobre MTD/MPA	100.000	0
	1333	Reunión sobre incumplimiento	30.000	0
	1334	Evaluación de la eficacia	50.000	50,000
	1335	Reunión sobre incumplimiento	0	256,900
	1336	GT especial sobre sinergias	0	40,000
		Subtotal, servicios de conferencias	1.111.000	1,277,900
	1399	Total, personal de servicios generales	1.754.880	1,985,400
1600		Viajes en comisión de servicio		
	1601	Viajes de personal	100.000	100,000
	1602	Viajes de personal en relación con el DDT	0	41,000
	1603	Viajes del personal del mecanismo de intercambio de información	10.000	5,000
	1604	Viajes de personal relacionados con la evaluación de la eficacia	0	45,000
	1605	Viajes de personal relacionados con el Instrumental	0	16,970
	1606	Viajes de personal para consultas del grupo sobre MTD/MPA	0	35,000
	1699	Total, viajes en comisión de servicio	110.000	242,970
1999	Total del rubro: personal del proyecto		3.787.630	4,147,300
20	Rubro subcontratos			
	2100	Subcontratos		
	2101	Sistema de información sobre el DDT	0	50,000
	2102	Evaluación de la eficacia	0	15,000
	2103	Instrumental normalizado	78.970	78,970
	2199	Total, subcontratos	78.970	143,970
2999	Total del rubro: subcontratos		7,970	143,970
30	Rubro capacitación			
	3300	Reuniones: Viaje y dietas de los participantes		
	3301	Conferencia de las Partes	0	0
	3302	Comité de examen de los COP	90.500	90,500
	3303	Reuniones del grupo de expertos sobre MTD/MPA	116.000	0
	3304	Reuniones sobre el DDT	0	0
	3305	Reuniones sobre evaluación de la eficacia	0	30,000
	3306	Reuniones de expertos sobre el DDT	0	60,000
	3399	Total, reuniones: viajes y dietas de los participantes	206.500	180,500
3999	Total del rubro: capacitación		206.500	180,500
40	Rubro equipo y locales			
	4100	Equipo fungible		
	4101	Equipo de oficina: papel, tinta, disquetes, CD-ROM	10.000	10,000
	4199	Total, equipo fungible	10.000	10,000
	4200	Equipo no fungible		
	4201	Equipo de oficina: equipo y programas informáticos	60.000	30,000

			Fondo Fiduciario General	
			CE	CE
			2006	2007
			en dólares EE.UU.	en dólares EE.UU.
	4202	Sistema de información sobre el DDT	0	5,000
	4203	Mecanismo de intercambio de información	0	36,000
	4299	Total, equipo no fungible	60.000	71,000
4300		Locales		
	4301	Espacio de oficinas, mantenimiento, servicios	54.000	54,000
	4399	Total, locales	54.000	54,000
4999	Total del rubro: equipo y locales		124.000	135,000
50	Rubro gastos varios			
	5100	Funcionamiento y mantenimiento del equipo		
	5101	Mantenimiento del equipo de oficina	58.000	58,000
	5199	Total, funcionamiento y mantenimiento del equipo	58.000	58,000
	5200	Gastos de presentación de informes		
	5201	Publicación en la Web	1.500	1,500
	5202	Publicaciones en otros medios electrónicos de comunicación	3.000	3,000
	5203	Gastos de imprenta	5.000	5,000
	5204	Traducción de documentos	62.500	62,500
	5205	Informe sobre evaluación de la eficacia	10.000	0
	5206	Traducción y publicaciones (mecanismo de intercambio de información)	18.750	0
	5207	Traducción y publicaciones (Evaluación de la eficacia)	0	10,000
	5299	Total, gastos de presentación de informes	100.750	82,000
	5300	Gastos diversos		
	5301	Comunicaciones: envíos postales/distribución	10.000	10,000
	5302	Comunicaciones: conexión con Internet	18.000	18,000
	5303	Artículos de oficina	1.000	1,000
	5399	Total, gastos diversos	29.000	29,000
	5400	Atenciones sociales y representación		
	5499	Total, atenciones sociales y representación	0	0
5999	Total del rubro: gastos varios		187.750	169,000
99	TOTAL, GASTOS DIRECTOS		4.384.850	4,775,770
	GASTOS DE APOYO AL PROGRAMA (13%)		570.031	620,850
TOTAL			4.954.881	5,396,620
	FONDO DE RESERVA DEL PROGRAMA (8,3%, incl. GAP)		411.255	36,664
	TOTAL GENERAL		5.366.136	5,433,284
	CONTRIBUCIÓN DEL PAÍS ANFITRIÓN		-1.725.000	1,500,000
	Saldo no utilizado proyectado de 2006			1,050,207
	Total, presupuesto (se sufragará con las cuotas)		3.641.136	2,883,077
	Economías del presupuesto aprobado para 2006		1.050.207	
	Adiciones el 5 de mayo de 2006		0	

Resumen	2006	2007
Cuotas aprobadas por la primera reunión de la Conferencia de las Partes	3.641.136	2,613,264
Cuotas aprobadas por la segunda reunión de la Conferencia de las Partes	3.641.136	2,883,077
Aumento/Disminución	-	269,813
Economías proyectadas en 2006 reasignadas en 2006 y a 2007	1.105.207	

^{1/} Aprobado en la primera reunión de la Conferencia de las Partes

^{2/} Tipo de cambio de las Naciones Unidas de francos suizos por 1 dólar EE.UU. 20 de abril de 2005 (incluida la contribución inicial)

^{3/} Tipo de cambio de las Naciones Unidas de francos suizos por 1 dólar EE.UU. 27 de mayo de 2006

Cuadro 2

Presupuesto revisado para actividades en el marco del Fondo Fiduciario especial (SV)
(en dólares EE.UU.)

			2006	2007
10	Rubro personal de proyectos			
	1200	Consultores		
		1201 Consultores sobre el DDT	250.000	0
		1202 Consultores sobre evaluación de la eficacia	0	70.000
		1209 Consultores sobre evaluación de la eficacia		30.000
		1299 Total, consultores	250.000	100.000
1999	Total del rubro: personal de proyectos		250.000	100.000
20	Rubro subcontratos			
	2100	Subcontratos		
		2101 ME para reuniones de MTD/MPA (2)	175.000	175.000
		2102 Contratos para el Instrumental	0	310.000
		2103 Evaluación de la eficacia	0	195.000
		2199 Total, subcontratos	175.000	485.000
2999	Total del rubro: subcontratos		175.000	485.000
30	Rubro capacitación			
	3300	Reuniones: viajes y dietas de los participantes		
		3301 Conferencia de las Partes	500.000	500.000
		3302 Comité de examen de los COP	90.500	90.500
		3303 Reunión sobre incumplimiento	41.250	0
		3304 Reuniones sobre el DDT	75.000	0
		3306 Viajes de los participantes en las reuniones (2) de MTD/MPA	200.000	200.000
		3307 GTCA, incumplimiento	0	270.400
		3308 GT especial sobre sinergias	0	50.000
		3399 Total, reuniones: viajes y dietas de los participantes	906.750	1.110.900
3999	Total del rubro: capacitación		906.750	1.110.900
50	Rubro gastos varios			
	5200	5201 Informes sobre la evaluación de la eficacia	0	20.000
		5299 Total, gastos de presentación de informes	0	20.000
5999	Total del rubro: gastos varios		0	20.000
99	TOTAL, GASTOS DIRECTOS		1.331.750	1.715.900
	GASTOS DE APOYO AL PROGRAMA (13%)		173.128	223.067
	TOTAL GENERAL		1.504.878	1.938.967

Cuadro 3
Escala de cuotas indicativa para 2007 para el prorrateo de las contribuciones (en dólares EE.UU.)

Presupuesto operacional indicativo para 2007:		2.883.077		
		Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2004-2006	Escala con un límite máximo del 22% y mínimo del 0,01%	Contribuciones provisionales por país
	<i>Estado miembro</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	2007
1	Albania	0,005	0,010	306
2	Alemania	8,662	14,246	435.647
3	Antigua y Barbuda	0,003	0,010	306
4	Argentina	0,956	1,572	48.081
5	Armenia	0,002	0,010	306
6	Australia	1,592	2,618	80.068
7	Austria	0,859	1,413	43.203
8	Azerbaiyán	0,005	0,010	306
9	Bahamas	0,013	0,021	654
10	Bahrein	0,03	0,049	1.509
11	Barbados	0,01	0,016	503
12	Belarús	0,018	0,030	905
13	Benin	0,002	0,010	306
14	Bolivia	0,009	0,015	453
15	Botswana	0,012	0,020	604
16	Brasil	1,523	2,505	76.598
17	Bulgaria	0,017	0,028	855
18	Burkina Faso	0,002	0,010	306
19	Burundi	0,001	0,010	306
20	Cabo Verde	0,001	0,010	306
21	Canadá	2,813	4,626	141.477
22	Chad	0,001	0,010	306
23	Chile	0,223	0,367	11.216
24	China	2,053	3,376	103.254
25	Chipre	0,039	0,064	1.961
26	Comunidad Europea	2,500	2,500	76.451
27	Côte d'Ivoire	0,010	0,016	503
28	Dinamarca	0,718	1,181	36.111
29	Djibouti	0,001	0,010	306
30	Dominica	0,001	0,010	306
31	Ecuador	0,019	0,031	956
32	Egipto	0,12	0,197	6.035
33	Emiratos Árabes Unidos	0,235	0,386	11.819
34	Eritrea	0,001	0,010	306
35	Eslovaquia	0,051	0,084	2.565
36	Eslovenia	0,082	0,135	4.124
37	España	2,520	4,145	126.741
38	Etiopía	0,004	0,010	306
39	Fiji	0,004	0,010	306
40	Filipinas	0,095	0,156	4.778
41	Finlandia	0,533	0,877	26.807
42	Francia	6,030	9,917	303.273
43	Gambia	0,001	0,010	306
44	Ghana	0,004	0,010	306
45	Grecia	0,53	0,872	26.656
46	Honduras	0,005	0,010	306
47	India	0,421	0,692	21.174
48	Irán	0,157	0,258	7.896
49	Islandia	0,034	0,056	1.710
50	Islas Cook	0,001	0,010	306

		Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2004- 2006	Escala con un límite máximo del 22% y mínimo del 0,01%	Contribuciones provisionales por país
	<i>Estado miembro</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	2007
51	Islas Marshall	0,001	0,010	306
52	Islas Salomón	0,001	0,010	306
53	Jamahiriyá Árabe Libia	0,132	0,217	6.639
54	Japón	19,468	22,000	672.769
55	Jordania	0,011	0,018	553
56	Kenya	0,009	0,015	453
57	Kiribati	0,001	0,010	306
58	La ex República Yugoslava de Macedonia	0,006	0,010	306
59	Lesotho	0,001	0,010	306
60	Letonia	0,015	0,025	754
61	Libano	0,024	0,039	1.207
62	Liberia	0,001	0,010	306
63	Liechtenstein	0,005	0,010	306
64	Luxemburgo	0,077	0,127	3.873
65	Madagascar	0,003	0,010	306
66	Malí	0,002	0,010	306
67	Marruecos	0,047	0,077	2.364
68	Mauricio	0,011	0,018	553
69	Mauritania	0,001	0,010	306
70	México	1,883	3,097	94.704
71	Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,010	306
72	Mónaco	0,003	0,010	306
73	Mongolia	0,001	0,010	306
74	Mozambique	0,001	0,010	306
75	Myanmar	0,01	0,016	503
76	Namibia	0,006	0,010	306
77	Nauru	0,001	0,010	306
78	Nicaragua	0,001	0,010	306
79	Níger	0,001	0,010	306
80	Nigeria	0,042	0,069	2.112
81	Niue	0,001	0,010	306
82	Noruega	0,679	1,117	34.150
83	Nueva Zelandia	0,221	0,363	11.115
84	Omán	0,07	0,115	3.521
85	Países Bajos	1,690	2,779	84.997
86	Panamá	0,019	0,031	956
87	Papua Nueva Guinea	0,003	0,010	306
88	Paraguay	0,012	0,020	604
89	Perú	0,092	0,151	4.627
90	Portugal	0,470	0,773	23.638
91	Qatar	0,064	0,105	3.219
92	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,127	10,077	308.151
93	República Árabe Siria	0,038	0,062	1.911
94	República Checa	0,183	0,301	9.204
95	República de Moldova	0,001	0,010	306
96	República Democrática del Congo	0,003	0,010	306
97	República Popular Democrática de Corea	0,010	0,016	503
98	República Unida de Tanzania	0,006	0,010	306
99	Rumania	0,06	0,099	3.018
100	Rwanda	0,001	0,010	306
101	Saint Kitts y Nevis	0,001	0,010	306

		Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2004- 2006	Escala con un límite máximo del 22% y mínimo del 0,01%	Contribuciones provisionales por país
	<i>Estado miembro</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	2007
102	Samoa	0,001	0,010	306
103	San Vicente y las Granadinas	0,001	0,010	306
104	Santa Lucía	0,002	0,010	306
105	Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,010	306
106	Senegal	0,005	0,010	306
107	Sierra Leona	0,001	0,010	306
108	Singapur	0,388	0,638	19.514
109	Sri Lanka	0,017	0,028	855
110	Sudáfrica	0,292	0,480	14.686
111	Suecia	0,998	1,641	50.193
112	Suiza	1,197	1,969	60.202
113	Swazilandia	0,002	0,010	306
114	Tailandia	0,006	0,010	306
115	Togo	0,001	0,010	306
116	Trinidad y Tabago	0,022	0,036	1.106
117	Túnez	0,032	0,053	1.609
118	Tuvalu	0,001	0,010	306
119	Uganda	0,006	0,010	306
120	Uruguay	0,048	0,079	2.414
121	Vanuatu	0,001	0,010	306
122	Venezuela	0,171	0,281	8.600
123	Viet Nam	0,021	0,035	1.056
124	Yemen	0,006	0,010	306
		67,665	100,000	3.058.042

Fuente: Quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, tema 124 del programa, documento A/RES/58/1 B

Total, presupuesto operacional indicativo para 2007 (incluida la reserva)		5.608.250
Contribución del país anfitrión	1,500,000	1.500.000 ^{1/}
Economías proyectadas de 2006	1,050,207	1.050.207
Total que se sufragará con las cuotas		3,058,042

^{1/} Contribución del país anfitrión de conformidad con el tipo de cambio de las Naciones Unidas para mayo de 2006

SC-2/2: DDT*La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* del informe del estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud sobre posibles mecanismos de recopilación activa de información a fin de suministrar una base de información adecuada para la evaluación de la necesidad de seguir utilizando el DDT²;
2. *Toma nota también* del informe sobre la elaboración del proceso de evaluación y presentación de informes sobre la necesidad de seguir utilizando el DDT, preparado por la Organización Mundial de la Salud en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la secretaría³, incluidas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el mismo;
3. *Toma nota asimismo* del informe del grupo de estudio preparado por la Organización Mundial de la Salud sobre alternativas en la lucha contra los vectores de enfermedades⁴, y alienta al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a los organismos bilaterales y a las demás instituciones financieras a que sigan apoyando la labor en curso:
 - a) Para evaluar más a fondo la eficacia comparativa y la seguridad para la salud humana y el medio ambiente de insecticidas que son alternativas del DDT y de otras medidas y estrategias de control;
 - b) Para verificar si dichas alternativas siguen siendo eficaces y rentables a nivel nacional;
4. *Aprueba*, a título provisional, el proceso para la presentación de informes el examen y la evaluación de la de la necesidad de seguir utilizando el DDT para el control de los vectores de enfermedades, que figura en el anexo de la presente decisión y pide a la secretaría que examine la idoneidad del proceso y proponga a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión cualesquiera modificaciones que considere necesarias;
5. *Reafirma* la necesidad de fortalecer la capacidad para que las Partes puedan recopilar debidamente los datos e informar sobre la producción y utilización del DDT, y pide a la secretaría que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, con sujeción a la disponibilidad de fondos, emprenda actividades encaminadas a fortalecer la capacidad de las Partes, como se menciona en el apartado b) del párrafo 8 de la nota de la secretaría sobre Evaluación de la necesidad de seguir utilizando el DDT para el control de vectores de enfermedades y estrategias alternativas al DDT⁵ y de conformidad en la sección 3.2 de la propuesta para la preparación de informes y la evaluación del uso del DDT y sus alternativas para el control de vectores de enfermedades preparada por la Organización Mundial de la Salud en cooperación con Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la secretaría, de conformidad con la decisión SC-1/25⁶;
6. *Pide* a la secretaría que ponga a disposición del público el formato electrónico del cuestionario y el documento de orientación que lo acompaña relativos a la presentación de otro tipo de información que guarde relación con la evaluación de la necesidad de seguir utilizando el DDT para el control de los vectores de enfermedades e insta a las Partes a que utilicen ese formato cuando respondan al cuestionario;
7. *Pide además* a la secretaría que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, preste asistencia a las Partes en las actividades de recopilación de datos y presentación de información y que lleve a cabo actividades relacionadas con el proceso de evaluación de la necesidad de seguir utilizando el DDT y proporcione orientación a la Conferencia de las Partes para que efectúe una evaluación en su tercera reunión;
8. *Invita* a los gobiernos, a los donantes y a las organizaciones pertinentes a que apoyen la labor de investigación y desarrollo de nuevas alternativas del DDT, seguras a nivel local, eficaces y asequibles, así como que apoyen la labor descrita en la presente decisión, y alienta a los Estados que no son Partes a que participen en las actividades de recopilación de datos.

² UNEP/POPS/COP.2/INF/2.

³ UNEP/POPS/COP.2/INF/3.

⁴ UNEP/POPS/COP.2/INF/4.

⁵ UNEP/POPS/COP.2/4.

⁶ UNEP/POPS/COP.2/INF/3.

Anexo de la decisión SC-2/2

Proceso detallado para la presentación de informes, el examen y la evaluación de la necesidad de seguir utilizando el DDT para el control de los vectores de enfermedades

Ciclos de evaluación y presentación de informes

1. En el Convenio de Estocolmo se dispone que, a partir de su primera reunión y en lo sucesivo por lo menos cada tres años, la Conferencia de las Partes, en consulta con la Organización Mundial de la Salud (OMS), determinará si el DDT sigue siendo necesario para la lucha contra los vectores de enfermedades (anexo B, parte II, párrafo 6). La Conferencia de las Partes, conforme al artículo 4 de su reglamento, celebrará reuniones ordinarias anuales durante los tres primeros años y en lo sucesivo celebrará reuniones ordinarias una vez cada dos años. En vista de ello, la Conferencia deberá evaluar la necesidad de seguir utilizando DDT en cada una de sus reuniones ordinarias, a partir de su tercera reunión de 2007. Las Partes sólo deberán presentar informes sobre la utilización del DDT cada tres años.

Formato y cuestionario para la presentación de informes, cotejo y validación de datos

2. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes aprobó el formato para la presentación de informes y el cuestionario para la presentación de otra información pertinente sobre el DDT. Las Partes deben rellenarlos en relación con cada ciclo de presentación de informes. La versión electrónica del cuestionario y el formato de presentación de informes permiten reunir, cotejar y analizar los datos electrónicamente. Además, se emprenderá la recopilación activa de datos de otras fuentes y se la cotejará con los datos suministrados por las Partes para evitar la duplicación y validar los datos reunidos.

Análisis de los datos

3. Un centro de intercambio de información conjunto OMS/Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/secretaría, creado en la Web, sobre la utilización del DDT y los productos que podrían sustituirlo en el control de vectores de enfermedades documentará la experiencia adquirida y las mejores prácticas sobre la gestión integrada de vectores. Facilitará el acceso oportuno de las Partes a un único punto de información mundial pertinente, promoverá el intercambio de experiencia entre las Partes y facilitará los procesos de evaluación de la Conferencia de las Partes. Entre otras cosas, la información permitirá establecer comparaciones y evaluar tendencias.

Grupo de expertos para la evaluación

4. Un grupo de expertos evaluará la información obtenida de las Partes y otras fuentes y presentará conclusiones y recomendaciones al respecto a la Conferencia de las Partes por conducto de la secretaría. El grupo estará integrado por un máximo de 15 expertos designados por la secretaría, la OMS y la Subdivisión de Productos Químicos de la División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA, e incluirá a expertos de cada una de las regiones de las Naciones Unidas y Partes seleccionadas que a la sazón utilizan DDT para el control de vectores de enfermedades.

5. El grupo de expertos abordará las cuestiones expuestas en los párrafos 2 a 8 de la decisión SC-2/2 sobre el DDT examinadas en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes y concretamente:

- a) Emprederá un análisis de la situación de la producción y utilización del DDT y las condiciones de dicha utilización, incluido un examen de las respuestas de los países al cuestionario;
- b) Evaluará la disponibilidad, la idoneidad y la aplicación de alternativas a la utilización del DDT, en particular, productos, métodos y estrategias alternativos;
- c) Evaluará los progresos alcanzados en el fortalecimiento de la capacidad de los países para utilizar exclusivamente esas alternativas sin que ello plantee riesgo alguno, sobre la base de un examen de las oportunidades y necesidades de los países para una transición sostenible;

- d) Formulará recomendaciones sobre los mecanismos de evaluación y presentación de informes en relación con los párrafos 4 y 6 de la Parte II del anexo B del Convenio;
- e) Examinará y evaluará las medidas adoptadas por las Partes para lograr:
- i) La elaboración de mecanismos normativos y de otra índole para garantizar que la utilización del DDT se limite al control de vectores de enfermedades;
 - ii) El empleo de productos, métodos y estrategias alternativos adecuados, incluidas estrategias de gestión de la resistencia que garanticen la eficacia permanente de esas alternativas;
 - iii) Medidas para fortalecer la atención sanitaria y reducir la incidencia de enfermedades;
 - iv) Promoción de la investigación y el desarrollo de productos, métodos y estrategias alternativos químicos y no químicos que no planteen riesgo alguno para las Partes que utilizan DDT, adecuados a las condiciones de esas Partes y con el objeto de reducir la carga humana y económica de las enfermedades. Entre los factores que han de promoverse al examinar las alternativas o la combinación de alternativas figuran los riesgos para la salud humana y las repercusiones ambientales de dichas alternativas. Las alternativas viables del DDT deberán plantear menos riesgos a la salud humana y el medio ambiente, ser adecuadas para el control de enfermedades sobre la base de las condiciones de las Partes de que se trate y estar respaldadas por datos de vigilancia.

Calendario y costo de la evaluación

6. La serie de actividades conducentes a cualquier evaluación de la Conferencia de las Partes de la necesidad de seguir utilizando el DDT para el control de vectores de enfermedades tendrá una duración aproximada de 13 meses e incluirá la distribución de cuestionarios; plazos para que las Partes los cumplimenten; el análisis de los datos; el examen del análisis y la elaboración de recomendaciones por el grupo de expertos; la finalización y traducción del informe del grupo de expertos; la distribución del informe por lo menos seis semanas antes de la reunión de la Conferencia; y la posible evaluación por la Conferencia en su reunión. Para el examen por la Conferencia en su tercera reunión se prevé el siguiente plan.

Actividad	Plazo
Distribución del cuestionario	Abril de 2006
Las Partes cumplimentan el cuestionario	Mayo a septiembre de 2006
Análisis de los datos	Octubre de 2006
Reunión del grupo de expertos	Noviembre de 2006
Finalización del informe del grupo de expertos	Diciembre de 2006
Traducción del informe del grupo de expertos	Enero y febrero de 2007
Distribución del informe del grupo de expertos	Principios de marzo de 2007
Tercera reunión de la Conferencia	30 de abril a 4 de mayo de 2007

7. Se calculan en 275.000 dólares EE.UU. los gastos periódicos de cada período presupuestario bienal correspondientes a la recopilación de datos y la evaluación de la utilización del DDT en el control de los vectores de enfermedades. Incluyen: la recopilación de información de los países que producen, utilizan, exportan, importan o mantienen existencias de DDT (50.000 dólares EE.UU.); la recopilación de información complementaria necesaria para la evaluación (100.000 dólares EE.UU.); el tratamiento y análisis de la información de los países y la detección de déficit de información (50.000 dólares EE.UU.); y la reunión de expertos para el examen y la evaluación (75.000 dólares EE.UU.).

Calendario de presentación de informes

8. Habida cuenta de que, las Partes que usan DDT con arreglo a la parte II del Anexo B del Convenio, tienen la obligación que presentar informes sobre su utilización cada tres años, el calendario variará según la fecha en que la Parte haya notificado a la secretaría que necesita utilizar DDT.

9. A fin de facilitar el proceso de evaluación que se describe *supra*, las Partes deben informar sobre su utilización del DDT al mismo tiempo que presentan sus cuestionarios como parte del proceso de evaluación.

SC-2/3: Proceso de examen de los asientos en el registro de exenciones específicas

La Conferencia de las Partes,

1. *Adopta*, a los fines de los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 4 del Convenio, los criterios que se aplicarán en el proceso de examen de las inscripciones en el registro de exenciones específicas, establecido con arreglo al artículo 4 del Convenio, que figuran en el anexo de la presente decisión;
2. *Decide* reanudar la consideración de las cuestiones pendientes del proceso de examen de las inscripciones en el registro de exenciones específicas, adoptado por la Conferencia de las Partes en la decisión SC-1/24, en su siguiente reunión ordinaria;
3. *Señala* que la Conferencia de las Partes tendrá en cuenta los criterios expuestos en el anexo de la presente decisión, cuando considere el proceso de examen a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*.

Anexo de la decisión SC-2/3

Criterios para su aplicación al proceso de examen de los asientos en el registro de exenciones específicas

A. Producción

1. La Conferencia de las Partes puede conceder la prórroga de una exención específica para la producción de un producto químico incluido en el anexo A o en el anexo B del Convenio a un Estado Parte que solicite dicha prórroga con arreglo a los párrafos 6 y 7 del artículo 4 del Convenio, si se cumplen las siguientes condiciones:
 - a) La Parte ha presentado una justificación de la necesidad de que la exención continúe en vigor con arreglo al párrafo 6 del artículo 4 del Convenio que establezca que la prórroga es necesaria por razones de salud y seguridad o es fundamental para el funcionamiento de la sociedad;
 - b) En el plan nacional de aplicación estipulado en el artículo 7 del Convenio (en la forma en la que se presentó inicialmente o en su forma actualizada de conformidad con el artículo 7) figura una estrategia destinada a eliminar la producción del producto para la que se solicita la prórroga, tan pronto como sea viable;
 - c) De conformidad con la estrategia mencionada en el apartado b) *supra*, la Parte ha adoptado todas las medidas viables para reducir al mínimo la producción del producto químico para el que se solicita la prórroga, incluso las medidas jurídicas o administrativas, así como para evitar su producción ilícita y la exposición humana y la liberación en el medio ambiente;
 - d) El producto químico para el que se solicita la prórroga no existe en cantidades suficientes y ni de calidad adecuada en las existencias disponibles, teniendo presente la necesidad del producto químico para los países en desarrollo y los países con economías en transición;
 - e) En el caso de una Parte que sea un país en desarrollo o de una Parte que sea un país con economía en transición, la Parte ha solicitado asistencia técnica con arreglo al artículo 12, o asistencia financiera con arreglo al artículo 13 del Convenio, con el fin de eliminar tan pronto como sea viable la producción para la que se solicita la prórroga.

B. Uso

2. La Conferencia de las Partes puede conceder la prórroga de una exención específica para el uso de un producto químico incluido en el anexo A o en el anexo B del Convenio a un Estado Parte que solicite dicha prórroga de uso con arreglo a los párrafos 6 y 7 del artículo 4 del Convenio, si se cumplen las siguientes condiciones:
 - a) La Parte ha presentado una justificación de la necesidad continuada de la exención con arreglo al párrafo 6 del artículo 4 del Convenio que establezca que la prórroga es necesaria por razones de salud y seguridad o es fundamental para el funcionamiento de la sociedad;

- b) En el plan nacional de aplicación estipulado en el artículo 7 del Convenio (en la forma en que se presentó inicialmente o en su forma actualizada de conformidad con el artículo 7), figura una estrategia destinada a eliminar el uso para el que se solicita la prórroga, tan pronto como sea viable;
- c) No existen alternativas técnica ni económicamente viables a disposición de la Parte y aceptables para ella desde el punto de vista del medio ambiente y de la salud y que puedan sustituir totalmente el uso en la Parte a partir de la fecha de vencimiento de la exención específica;
- d) De conformidad con la estrategia mencionada en el apartado b) *supra*, la Parte ha adoptado todas las medidas viables para reducir al mínimo el uso del producto químico para el que se solicita la prórroga, incluso las medidas jurídicas o administrativas, así como para evitar su uso ilícito;
- e) De conformidad con la estrategia mencionada en el apartado b) *supra*, la Parte ha adoptado medidas para evitar o reducir al mínimo la exposición humana al producto químico para el que se pide la prórroga y su liberación en el medio ambiente y para garantizar la disponibilidad de la información pública relativa a los controles destinados a evitar las liberaciones;
- f) En el caso de una Parte que sea un país en desarrollo o de una Parte que sea un país con economía en transición, la Parte ha solicitado asistencia técnica con arreglo al artículo 12 del Convenio con el fin de eliminar, tan pronto como sea viable, el uso para el que se solicita la prórroga.

SC-2/4: Directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales

La Conferencia de las Partes

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la primera reunión del Grupo de Expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales⁷ y expresa su agradecimiento a los miembros del Grupo por su labor;
2. *Observa* que las directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales que está elaborando el Grupo de Expertos son, en su conjunto, un documento dinámico que se actualizará constantemente a fin de que se tome en consideración los avances científicos o los cambios pertinentes;
3. *Invita* a las Partes y a otros donantes que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo a las actividades de concienciación, conforme a la decisión SC-1/20, incluidos cursillos de concienciación sobre las directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, como solicitó el Grupo de Expertos en su primera reunión;
4. *Invita* a las Partes y a otros donantes que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo a las consultas oficiosas sobre las directrices que tendrán lugar en el período que media entre la segunda reunión del Grupo de Expertos y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.

⁷

UNEP/POPS/EGBATBEP.1/5.

SC-2/5: Revisión y actualización periódicas del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con satisfacción* la segunda edición del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos⁸;
2. *Reconoce* el potencial del Instrumental como orientación para realizar inventarios de liberaciones con arreglo al artículo 5 y al anexo C del Convenio y como una metodología para que los planes nacionales de aplicación recopilen inventarios nacionales de liberaciones de dioxinas (PCDD) y furanos (PCDF);
3. *Toma nota* de las peticiones de las Partes y otros interesados de que se verifiquen los factores de emisión, se corrijan deficiencias y además se mejore la utilidad del Instrumental, en particular, en relación con la situación en los países en desarrollo y de los países con economías en transición, así como de capacitación en la utilización del Instrumental;
4. *Pide* a la secretaría que inicie un proceso abierto y transparente, en cooperación con la Subdivisión de Productos Químicos de la División de Tecnología, Industria y Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y en consulta con los usuarios y expertos especializados en la esfera de los factores y mediciones de emisiones en relación con las liberaciones de los contaminantes orgánicos persistentes incluidos en el anexo C, para la ulterior elaboración del Instrumental;
5. *Invita* a las Partes y a otras entidades a que proporcionen datos e información que sirvan de ayuda en el proceso de examen y ulterior desarrollo del Instrumental;
6. *Invita además* a las Partes y otras entidades a que incluyan en sus programas de medición y vigilancia la determinación de las concentraciones masivas no solamente de PCDD/PCDF sino también de hexaclorobenceno (HCB) y de bifenilos policlorados (PCB) y a que proporcionen esa información a la secretaría.
7. *Invita asimismo* a las Partes y a otros donantes a que proporcionen financiación en apoyo de la labor expuesta en los párrafos 3, 4 y 6 *supra*;

⁸

UNEP/POPS/COP.2/INF/5 y UNEP/POPS/COP.2/INF/11.

SC-2/6: Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión INC-6/5 del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes sobre medidas para reducir o eliminar las liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes procedentes de existencias y desechos;

1. *Acoge con satisfacción* los nuevos progresos logrados por el Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación con el fin de finalizar las directrices técnicas sobre la gestión ambientalmente racional de desechos de contaminantes orgánicos persistentes y confirma la elevada prioridad que la Conferencia de las Partes concede a las directrices, en particular, porque se relacionan directamente con las cuestiones expuestas en el párrafo 2 del artículo 6 del Convenio de Estocolmo;

2. *Acoge asimismo con satisfacción* la mayor cooperación entre la secretaría del Convenio de Estocolmo y la secretaría del Convenio de Basilea;

3. *Pide* a la secretaría que prepare un informe sobre las directrices relativas a los contaminantes orgánicos persistentes si la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea las aprueba en su octava reunión. En el informe se evaluarán las directrices para determinar el contenido que sean pertinentes a los fines de los requisitos del Convenio de Estocolmo y se seleccionarán los elementos que son adecuados para su examen en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes para la posible adopción de medidas con arreglo al párrafo 2 del artículo 6 del Convenio.

SC-2/7: Planes de aplicación

La Conferencia de las Partes,

1. *Observa* los progresos que ha realizado la secretaría respecto de la elaboración de orientaciones adicionales a que se hace referencia en el párrafo 5 de la decisión SC-1/12;
2. *Pide* a la secretaría que finalice el proyecto de orientaciones adicionales, siempre que se suministren recursos para esta actividad, a fin de que la Conferencia de las Partes lo exime en su tercera reunión;
3. *Invita* a las Partes y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que suministren la financiación adicional necesaria para la elaboración de las orientaciones adicionales;
4. *Adopta* el proceso para el examen y la actualización de los planes nacionales de aplicación que figura en el anexo de la presente decisión;
5. *Pide* a la secretaría que prepare un análisis de los planes nacionales de aplicación presentados, conforme al apartado b) del párrafo 1 del artículo 7 del Convenio, y que remita ese análisis a la Conferencia de las Partes para que ésta lo examine en su tercera reunión. Este análisis debería centrarse en las medidas nacionales prioritarias frecuentemente observadas y en las mejores prácticas para controlar los contaminantes orgánicos persistentes.

Anexo a la decisión SC-2/7

Proceso perfeccionado para la revisión y actualización de los planes nacionales de aplicación

A. Introducción

Se prevé que el proceso perfeccionado para la revisión y actualización de los planes nacionales de aplicación que figura más adelante se considerará junto con:

- a) Las orientaciones para la revisión y actualización de los planes nacionales de aplicación que figuran en el anexo de la decisión SC-1/12 de la Conferencia de las Partes⁹;
- b) El documento de orientación para ayudar a los países en la preparación de sus planes nacionales de aplicación que figura en el documento UNEP/POPS/COP.2/INF/7, al que posteriormente se hace referencia como orientación para elaborar planes nacionales de aplicación;
- c) Un gráfico con los principales elementos del proceso perfeccionado para la revisión y actualización de los planes nacionales de aplicación expuesto en la figura 1 del presente anexo.

B. Pasos que se han de seguir al revisar y actualizar los planes nacionales de aplicación

Primera etapa: Determinación de la necesidad de revisar y actualizar los planes nacionales de aplicación con arreglo al artículo 7

Para determinar si una Parte precisa revisar y actualizar su plan nacional de aplicación con arreglo al artículo 7 del Convenio, la Parte de que se trate deberá evaluar si se ve afectada por algunos factores externos o internos, tales como a los que se hace referencia en los párrafos 4 y 5 del anexo de la decisión SC-1/12:

⁹ Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes acerca de la labor realizada en su primera reunión (UNEP/POPS/COP.1/31), anexo I.

<p>Factores externos</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cambios en las obligaciones derivados de enmiendas al Convenio o a sus anexos, incluida la adición de productos químicos en los anexos A, B o C; b) Decisiones de la Conferencia de las Partes que puedan afectar la manera en que las Partes cumplen las obligaciones contraídas en virtud del Convenio, incluida la aprobación de orientaciones o directrices; c) Cambios en la disponibilidad de asistencia técnica o financiera; d) Cambios en el acceso a la infraestructura que no dependen de la Parte (por ejemplo, instalaciones de destrucción). <p>Factores internos</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los informes que se presenta en virtud del artículo 15 del Convenio en que se dé a entender que el plan de aplicación de la Parte no es adecuado; b) Un cambio en las prioridades nacionales; c) Un cambio importante en las circunstancias nacionales (por ejemplo, en la infraestructura o las disposiciones institucionales); d) Los inventarios de contaminantes orgánicos persistentes, después de la mejora y la actualización, indican un cambio en la magnitud del problema que se ha de abordar.
<p>Segunda etapa: Iniciación del proceso de revisión y actualización de los planes nacionales de aplicación</p> <p>Cuando se inicie el proceso de revisión y actualización de los planes nacionales de aplicación, se aconseja a las Partes que tengan en cuenta la orientación para preparar los planes nacionales de aplicación que figura en el documento UNEP/POPS/COP.2/INF/7, y que la apliquen según proceda.</p> <p>Cuando la razón para que una Parte deba revisar y actualizar su plan nacional de aplicación no sea un cambio en las obligaciones derivado de una enmienda del Convenio o de sus anexos, incluida la adición de productos químicos a los anexos A, B o C, la Parte de que se trate podrá notificar a otras Partes en el Convenio, por conducto de la secretaría, su intención de revisar y actualizar su plan nacional de aplicación.</p>
<p>Tercera etapa: Mecanismo de coordinación y organización del proceso</p> <p>Se recomienda a las Partes que, según proceda, sigan la Fase I, titulada "Establecimiento del mecanismo de coordinación y una organización del proceso", del documento de orientación para elaborar planes nacionales de aplicación. Se alienta a las Partes a que utilicen los mecanismos de coordinación existentes, tales como los comités nacionales de coordinación para las cuestiones relacionadas con el Convenio, y que hagan las modificaciones necesarias y pertinentes para abordar los factores que dieron lugar a la revisión y actualización del plan nacional de aplicación.</p> <p>El mecanismo de coordinación emprenderá una evaluación de las necesidades financieras y técnicas de la Parte derivadas de la revisión y actualización del plan nacional de aplicación.</p> <p>La financiación destinada a apoyar la revisión y actualización de los planes de aplicación de Partes que cumplan los requisitos para recibirla se solicitará por conducto del mecanismo financiero del Convenio. En ese sentido, se debería mencionar la orientación para el mecanismo financiero aprobada por la Conferencia de las Partes en su decisión SC-1/9.</p> <p>Se alienta a las Partes que reúnan las condiciones para recibir asistencia técnica con arreglo al artículo 12 del Convenio a que tengan en cuenta la orientación sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales aprobada por la Conferencia de las Partes en su decisión SC-1/15.</p>

Cuarta etapa: Evaluación de los efectos en el plan nacional de aplicación en vigor de la Parte de los factores externos o internos a que se hace referencia en la primera etapa

Cuando se trate de un cambio en las obligaciones derivado de enmiendas del Convenio o de sus anexos, incluida la adición de productos químicos en los anexos A, B o C, se recomienda a las Partes que sigan, según proceda, la Fase II de la orientación para elaborar planes nacionales de aplicación, titulada "Establecimiento de inventarios de contaminantes orgánicos persistentes y evaluación de la infraestructura y capacidad nacional", y la Fase III, titulada "Evaluación de prioridades y establecimiento de objetivos".

Para las modificaciones que haga falta efectuar como resultado de todos los demás factores externos e internos, se recomienda a las Partes que hagan una reevaluación de las prioridades nacionales comparándolas a las establecidas en sus planes nacionales de aplicación vigentes y que modifiquen el plan con arreglo a ella. A este respecto, se recomienda a las Partes que sigan la Fase III de la orientación para preparar los planes nacionales de aplicación.

No es necesario desarrollar todas las tareas mencionadas en la orientación. Será preciso desarrollar únicamente las aplicables a los factores externos o internos mencionados en la primera etapa.

También deberían tenerse en cuenta otras orientaciones pertinente aprobadas por la Conferencia de las Partes, como por ejemplo, las directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales¹⁰ y la decisión SC-1/21, sobre directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes.

Quinta etapa: Formulación del plan nacional de aplicación revisado y actualizado

Se deberían modificar, si es necesario, los planes de acción y estrategias existentes y pertinentes para que en ellos se reflejen los factores externos o internos que dieron lugar a la revisión y actualización del plan nacional de aplicación. Cuando se trate de una enmienda del Convenio o de sus anexos A, B y C, se debería preparar, según proceda, el plan de acción o estrategia necesarios. Se recomienda a las Partes que sigan, según proceda, la Fase IV de la orientación para preparar los planes nacionales de aplicación, titulada "Formulación del plan nacional de aplicación".

Sexta etapa: Aprobación del plan nacional de aplicación actualizado y revisado

Para esta etapa, las Partes deberían seguir, según proceda, la Fase V de la orientación para preparar los planes nacionales de aplicación, titulada "Aprobación y presentación del plan nacional de aplicación".

Séptima etapa: Transmisión del plan nacional de aplicación revisado y actualizado a la Conferencia de las Partes

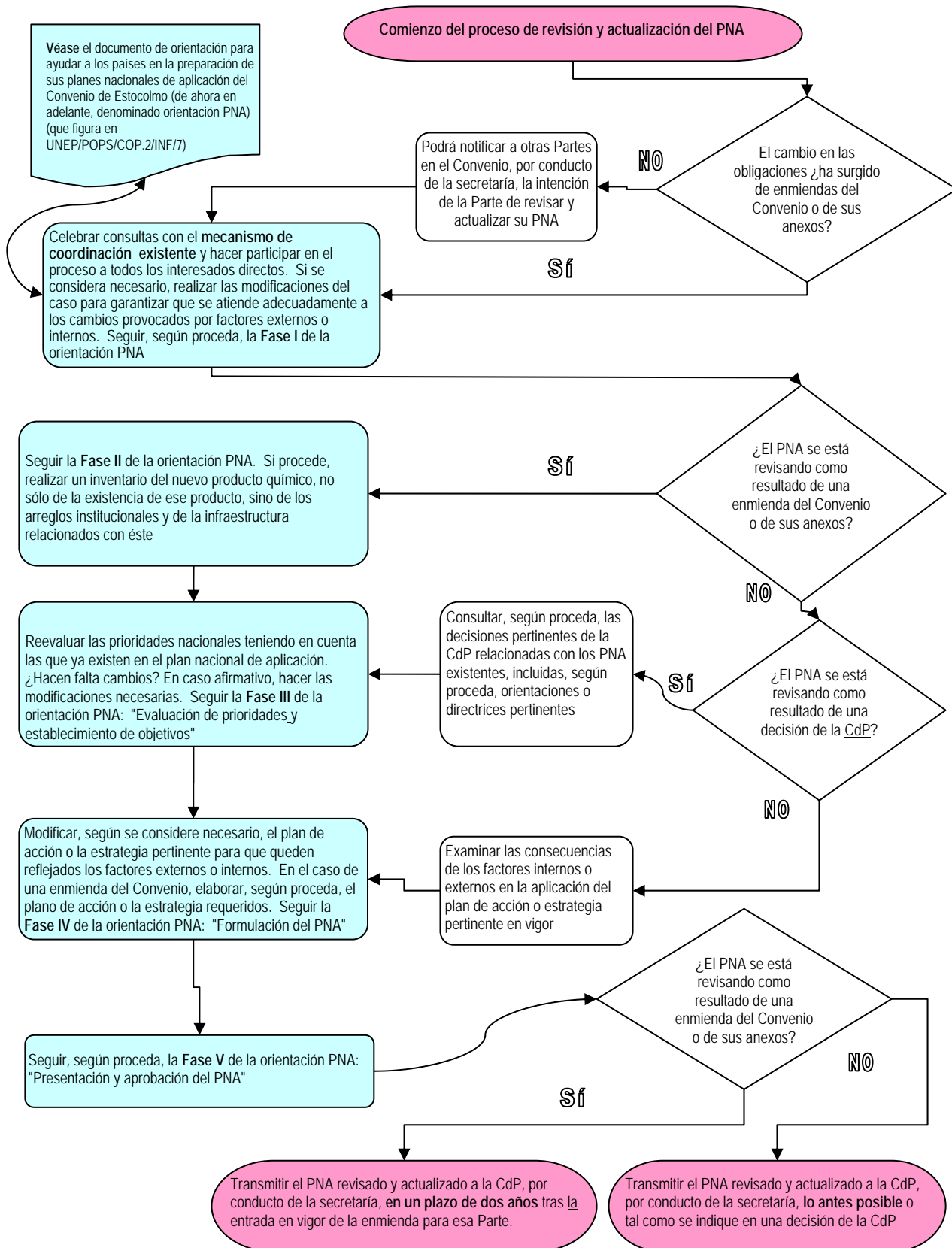
Cuando se haya procedido a una revisión y actualización del plan nacional de aplicación para responder a cambios en las obligaciones contraídas en virtud del Convenio y derivadas de enmiendas del Convenio o de sus anexos, la Parte interesada transmitirá a la Conferencia de las Partes su plan de aplicación revisado y actualizado en un plazo de dos años a partir del momento en que la enmienda entre en vigor para esa Parte.

Cuando la revisión y actualización del plan nacional de aplicación se hayan realizado en respuesta a todos los demás factores externos o internos, la Parte deberá transmitir su plan actualizado y revisado a la Conferencia de las Partes lo antes posible.

Se recomienda a las Partes que, cuando transmitan sus planes nacionales de aplicación revisados y actualizados a la Conferencia de las Partes, por conducto de la secretaria, consideren la posibilidad de hacerlo tanto enviando un ejemplar impreso como una versión electrónica.

¹⁰ En la decisión SC-1/19 de la Conferencia de las Partes se encomendó al Grupo de Expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales que completase la labor adicional sobre las directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales de importancia para el artículo 5 del Convenio, para que la Conferencia de las Partes las examinara en su tercera reunión.

Figura 1. Principales elementos del proceso perfeccionado de revisión y actualización de los planes nacionales de aplicación (PNA)



SC-2/8: Inclusión de productos químicos en los anexos A, B y/o C del Convenio

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la primera reunión del Comité de Examen de los contaminantes orgánicos persistentes¹¹;
2. *Confirma* el nombramiento de los miembros del Comité que figuran en la lista del párrafo 11 del informe;
3. *Aprueba* los criterios establecidos por el Comité que han de tenerse en consideración cuando se seleccionen expertos de la lista que figura en el párrafo 1 de la decisión POPRC-1/2¹²;
4. *Toma nota* del plan normalizado de trabajo adoptado por el Comité¹³;
5. *Confirma* el entendimiento del Comité de que la evaluación de la gestión de riesgos estipulada en el párrafo 8 del artículo 8 del Convenio ha de prepararse de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado a) del párrafo 7 del artículo 8 del Convenio;
6. *Toma nota* de las disposiciones de confidencialidad provisionales del Comité que figuran en la decisión POPRC-1/1 y pide al Comité que continúe sus deliberaciones sobre cuestiones relativas a la confidencialidad sobre la base de las orientaciones de la Conferencia de las Partes en su segunda reunión y presente su propuesta definitiva de las disposiciones de confidencialidad para que la Conferencia de las Partes las examine en su tercera reunión;
7. *Toma nota asimismo* del carácter técnico de la cuestión del modo de considerar los isómeros o los grupos de isómeros de productos químicos propuestos por las Partes para su inclusión en los anexos A, B y/o C de Convenio, conforme al artículo 8, y pide al Comité que formule recomendaciones sobre el enfoque que se debería adoptar para abordar esa cuestión a fin de que la Conferencia de las Partes las examine en su tercera reunión.

¹¹ UNEP/POPS/POPRC.1/10.

¹² Ibid, anexo I.

¹³ Ibid, anexo II.

SC-2/9: Asistencia técnica

La Conferencia de las Partes,

1. *Invita* a las Partes, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que proporcionen información a la secretaría sobre sus experiencias en la prestación de asistencia técnica y la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, con arreglo a las orientaciones sobre asistencia técnica que figura en la decisión SC-1/15, a fin de apoyar la ejecución de los respectivos planes nacionales de aplicación y demás obligaciones contraídas en virtud del Convenio;
2. *Pide* a la secretaría que presente un informe, basado en la información que se haya de proporcionar de conformidad con el párrafo 1 *supra* y cualquier otra información pertinente, sobre los progresos logrados en la aplicación de la orientación sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales;
3. *Aprueba* el mandato de los centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en relación con el Convenio de Estocolmo, establecido en el anexo I de la presente decisión;
4. *Pide* a la secretaría que elabore un proyecto de mandato para el proceso de selección de centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión. Al desarrollar esta tarea, la secretaría debería consultar con los centros de coordinación del Convenio de Estocolmo y los centros regionales y subregionales existentes y sus organizaciones de acogida que se ocupan de prestar asistencia técnica y transferir tecnología respecto de las cuestiones relacionadas con los productos químicos y los desechos químicos;
5. *Aprueba* los criterios para la evaluación del desempeño de los centros regionales o subregionales en lo que respecta a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología establecidos en el anexo II de la presente decisión.

Anexo I de la decisión SC-2/9

Mandato de los centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en el marco del Convenio de Estocolmo

Mandato

1. Conforme al párrafo 4 del artículo 12 del Convenio, el fin de un centro regional o subregional es proceder a la creación de capacidad y promover la transferencia de tecnología, con miras a ayudar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a cumplir sus obligaciones emanadas en virtud del Convenio de Estocolmo.

Esferas en las que se han determinado necesidades en materia de asistencia técnica y transferencia de tecnología

2. Las actividades que los centros llevarán a cabo se ceñirán a las orientaciones sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales expuestas en el anexo de la decisión SC-1/15 de la Conferencia de las Partes y que se adjunta en el apéndice del presente anexo. Se debería asignar prioridad a la prestación de asistencia técnica y a la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales pertinentes para las esferas enumeradas en el párrafo 10 de las orientaciones sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, expuestas en el anexo de la decisión SC-1/15.
3. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo podrá asignar a cada centro, según su esfera de especialización, la ejecución de tareas específicas que guarden relación con las prioridades que se hayan determinado en una región o subregión específica a la que el centro preste servicios.

4. Los centros deberían tener en cuenta la labor realizada o en curso en esferas que atañen a la aplicación del Convenio de Estocolmo, en el contexto de la cooperación existente con otros acuerdos ambientales multilaterales e instituciones tales como el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y los centros de producción menos contaminante, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

Objetivos y planes de trabajo

5. Dado que la prestación de asistencia técnica adecuada y oportuna, en respuesta a las solicitudes de las Partes que son países en desarrollo y Partes que son países con economías en transición, es esencial para la aplicación efectiva del Convenio, cada centro, al fijar sus objetivos y planes de trabajo en relación con el Convenio, debe velar por la coherencia con los criterios de elegibilidad, políticas y estrategias relativos a la asistencia técnica y a la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales que figuran el anexo de la decisión SC-1/15.

6. Se debería prestar atención especial a las necesidades de asistencia técnica señaladas por las Partes con el objetivo de que puedan cumplir sus obligaciones dimanantes del Convenio. La prestación de asistencia técnica y el fomento de la transferencia de tecnología por los centros están motivadas por el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio y condicionadas por el país que recibe la asistencia, en particular, las prioridades establecidas en sus planes nacionales de aplicación.

7. Para minimizar la duplicación de esfuerzos y asegurar que la creación de capacidad y la transferencia de tecnología oportunamente, los centros deben funcionar con arreglo a su especialización y sus ventajas relativas, se determinarán y promoverán las sinergias entre los centros regionales y subregionales que prestan servicios al Convenio, y también con otros centros pertinentes, entre ellos los centros regionales del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

8. Por esas razones, cada centro tendrá que fijar objetivos y un plan de trabajo concreto, tomando en consideración la disponibilidad de recursos. Un análisis de los planes nacionales de aplicación de las Partes de la región deberá ser el fundamento primordial del plan de trabajo, que deberá mantenerse permanentemente en examen.

9. Los planes de trabajo deben ser objeto de examen y aprobación por las Partes a las que el centro preste servicios y se deberán comunicar a todas las entidades encargadas de la aplicación del Convenio. Para evitar la duplicación de esfuerzos y asegurar el uso óptimo de los recursos disponibles, en los planes de trabajo se tendrán en cuenta las actividades planificadas, terminadas y en proceso de ejecución por otras entidades, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de ejecución. Además, cuando sea oportuno y ventajoso, se podrán proponer y llevar a cabo proyectos y actividades conjuntamente con las demás entidades.

Ubicación geográfica, locales y otras disposiciones institucionales

10. Los centros regionales y subregionales que deseen prestar servicios bajo los auspicios del Convenio prestando asistencia a Partes que sean países en desarrollo y a las Partes que son países con economías en transición deberán estar ubicados en lugares que permitan un fácil acceso de las Partes a las que prestan servicios. Asimismo, esos centros deben fundamentarse en disposiciones institucionales que faciliten su prestación de servicios a las Partes respecto de una amplia gama de actividades.

11. Las disposiciones institucionales deberán contribuir a mejorar los esfuerzos de colaboración a nivel regional con otras instituciones y otros acuerdos ambientales multilaterales y minimizar los gastos de la aplicación del Convenio de Estocolmo mediante la coordinación de actividades con otros centros regionales o subregionales en esferas de interés común.

12. Los centros regionales y subregionales deben estar en condiciones de demostrar su especialización en la creación de capacidad o la transferencia de tecnología en una o más esferas incluidas en la lista del párrafo 10 de las orientaciones sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales establecidas en el anexo de la decisión SC-1/15. Los centros deberán contar con suficiente apoyo al respecto de conformidad con el párrafo 31 *infra*.

13. Los centros regionales y subregionales deben contar con personal de alta calificación y reconocida competencia en creación de capacidad o transferencia de tecnología en una o más esferas de las que figuran en la lista del párrafo 10 de las orientaciones sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, establecidas en el anexo de la decisión SC-1/15.

14. Los locales de los centros regionales y subregionales deben estar plenamente equipados con los ordenadores personales necesarios y programas informáticos actualizados e instalados, y deben contar con servicios de comunicación conectados y en funcionamiento, entre ellos teléfonos, líneas de fax y conexiones a Internet fiables. Además, deben contar con suficientes salas de reuniones o tenerlas cerca.

Partes a las que un centro regional o subregional presta servicios

15. Cada centro regional y subregional prestará servicios a un determinado grupo de Partes de una región o subregión concreta. En el caso de centros con especialización específica, la lista de las Partes que sean países en desarrollo y países con economías en transición a las que preste servicios podrá ampliarse a los países fuera de la región en que esté ubicado el centro.

16. Será necesaria la colaboración con otros acuerdos ambientales multilaterales y sus centros regionales para evitar redundancias y la duplicación o la reiteración de servicios que preste un centro regional o subregional a países miembros que reciban servicios de otros centros regionales o de coordinación.

17. Los centros regionales y subregionales podrán prestar servicios a Partes que sean países en desarrollo y Partes que sean países con economías en transición de otras regiones geográficas, a petición de la Parte interesada.

Idiomas

18. El (Los) idioma(s) de trabajo debería(n) determinarse antes de que se designe el centro.

19. Todos los centros deben poder comunicarse en idioma inglés.

Cooperación

20. Para promover la coherencia, la eficiencia y la eficacia en la esfera de la creación de capacidad y la transferencia de tecnología para la reducción y eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes, los centros regionales y subregionales que presten servicios al Convenio de Estocolmo deben procurar la colaboración eficaz entre sí y con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes y también con las Partes a las que prestan servicios, otros interesados directos pertinentes de la región, la secretaría del Convenio de Estocolmo y otros centros de capacitación regionales pertinentes, incluidos los centros regionales del Convenio de Basilea.

21. Se alienta a los centros regionales y subregionales a que intercambien información sobre contaminantes orgánicos persistentes por medio del mecanismo de intercambio de información mencionado en el párrafo 4 del artículo 9 del Convenio.

Condición jurídica

22. Teniendo en cuenta la legislación nacional, los centros deben considerarse entidades jurídicas autónomas respecto de la institución y el gobierno que los acoja, y funcionar, en la medida que lo permitan las leyes nacionales, como entidades jurídicas independientes.

Relación con la Conferencia de las Partes y la secretaría del Convenio

23. Cada centro rendirá cuentas a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo respecto de las actividades que haya realizado para prestar asistencia a las Partes que sean países en desarrollo y a las Partes que sean países con economías en transición en el cumplimiento de sus

obligaciones dimanantes del Convenio, y que hayan sido financiadas mediante el mecanismo financiero establecido en virtud del artículo 13 del Convenio.

24. Cada centro presentará informes a las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes sobre las actividades que haya realizado para prestar asistencia a Partes que sean países en desarrollo y a las Partes que sean países con economías en transición en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio.

25. La Conferencia de las Partes proporcionará a los centros regionales y subregionales las orientaciones concretas relacionadas con sus actividades y su modalidad de funcionamiento.

26. Los centros mantendrán informada a la secretaría del Convenio de Estocolmo de los principales acontecimientos y adelantos en lo que atañe a las actividades que realicen bajo los auspicios del Convenio de Estocolmo, y también de cualquier desviación prevista o imprevista en sus planes de trabajo acordados.

27. Si procede, se podría establecer un mecanismo entre secretarías de acuerdos ambientales multilaterales para examinar los elementos comunes de la labor de los respectivos centros con el fin de mejorar la coordinación y evitar actividades redundantes.

Coordinador y otro tipo de personal

28. Los centros seleccionados para prestar servicios como centros regionales o subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en el marco del Convenio de Estocolmo deben designar un funcionario de enlace que se encargará de la comunicación con la secretaría del Convenio respecto de los asuntos que corresponda.

29. Sería conveniente que el coordinador tuviera conocimientos técnicos y competencias y experiencia en la administración de proyectos de asistencia técnica y creación de capacidad. El coordinador deberá mantener en examen los objetivos y el plan de trabajo del centro, incluidos el presupuesto y la financiación prevista del mismo. Deberá rendir cuentas de las actividades del centro y presentar un informe anual a cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes por conducto de la secretaría del Convenio.

Evaluación del desempeño

30. La Conferencia de las Partes evaluaría el desempeño de los centros con la periodicidad que se determine y según los criterios establecidos en el anexo II del presente documento.

Financiación de las actividades de creación de capacidad y transferencia de tecnología realizadas por los centros regionales y subregionales bajo los auspicios del Convenio de Estocolmo

31. Las actividades en las esferas de la creación de capacidad y la promoción de la transferencia de tecnología realizadas por los centros regionales y subregionales para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes que son países con economías en transición en la aplicación del Convenio de Estocolmo, con arreglo al artículo 12 del Convenio, se podrán financiar según sea necesario y mediante acuerdo mutuo por medio del mecanismo financiero del Convenio, que se estableció con arreglo al artículo 13 y, en consecuencia, deben ser compatibles con la orientación para el mecanismo financiero que aprobó la Conferencia de las Partes en su decisión SC-1/9, estipulada en el anexo de esa decisión.

32. Cada centro regional o subregional debe preparar y presentar estados financieros anuales a la Conferencia de las Partes sobre su labor de asistencia a las Partes que sean países en desarrollo y a las Partes que sean países con economías en transición en el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del Convenio, de conformidad con la orientación concreta que proporcione la Conferencia de las Partes. Además, los centros deberían elaborar cuantos estados financieros solicite cualquier otro donante, incluidos los donantes bilaterales.

33. Periódicamente se llevará a cabo un examen financiero externo del desempeño de cada centro, que se decidirá antes de que la Conferencia de las Partes designe el centro.

Anexo II de la decisión SC-2/9

Criterios para evaluar el desempeño de los centros regionales o subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología

Para evaluar el desempeño de los centros regionales y subregionales se utilizarán los siguientes criterios. Un centro competente:

- a) Demuestra su capacidad para determinar, documentar y aplicar medidas y prácticas destinadas a ayudar a las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Convenio;
- b) Logra resultados concretos y/o mensurables en lo que respecta a la creación de capacidad en sus actividades de asistencia técnica y transferencia de tecnología;
- c) Determina, emprende y promueve la cooperación, la colaboración y las sinergias en sus esfuerzos para ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio;
- d) Consigue recursos financieros adicionales y otros donantes que financien actividades para prestar asistencia a las Partes en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio;
- e) Gestiona y lleva a cabo todas sus actividades:
 - i) Con eficacia;
 - ii) Con efectividad;
 - iii) Con transparencia;
- f) Demuestra la capacidad para atender las distintas necesidades lingüísticas de la región o subregión y realizar sus actividades en inglés, según proceda.

SC-2/10: Recursos y mecanismo financieros

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que figura en el anexo de la decisión SC-1/11, y toma nota de que el memorando entró en vigor el 10 de noviembre de 2005;
2. *Pide* a la secretaría que, en consulta con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, informe a la Conferencia en sus futuras reuniones sobre la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
3. *Acoge con beneplácito* el informe sobre el primer examen del mecanismo financiero y toma nota de sus recomendaciones, las más pertinentes de las cuales figuran, según corresponde, bien en la presente decisión, bien en la decisión SC-2/11 sobre orientación adicional para el mecanismo financiero;
4. *Decide* incluir todas sus solicitudes y recomendaciones al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en una sola decisión sobre orientación adicional para el mecanismo financiero;
5. *Acoge con beneplácito* los logros del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en apoyo del Convenio y toma nota de que en el informe sobre el primer examen del mecanismo financiero se reconoce en general la función del Fondo para el Medio Ambiente Mundial como entidad principal del mecanismo financiero del Convenio;
6. *Insta* a las Partes donantes e invita a otros gobiernos a que contribuyan al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fin de lograr una cuarta reposición oportuna y satisfactoria y los recursos necesarios para hacer avanzar la aplicación del Convenio;

Movilización de recursos

7. *Invita*, de conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo 13 del Convenio, a las Partes que son países desarrollados, a otras Partes y otras fuentes, incluidas las instituciones financieras pertinentes, a que proporcionen información a la secretaría sobre la manera en que puedan apoyar el Convenio;
8. *Pide* a la secretaría que indique otras fuentes o entidades de financiación posibles para facilitar la suficiencia y sostenibilidad de la financiación de actividades que atañen a la aplicación del Convenio y que proponga acuerdos con esas entidades para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión;
9. *Pide también* a la secretaría que prepare un informe sobre la base de la información proporcionada de conformidad con los párrafos 7 y 8 *supra*, en el que se analice la disponibilidad de recursos financieros, además de los que se proporcionan por conducto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y los medios para movilizar y encauzar esos recursos para apoyar los objetivos del Convenio, como pidió la Conferencia de Plenipotenciarios en su resolución 2, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su tercera reunión;

Segundo examen del mecanismo financiero

10. *Pide además* a la secretaría que prepare, sobre la base del mandato relativo al primer examen que figura en el anexo de la decisión SC-1/10, un proyecto de mandato para el segundo examen del mecanismo financiero, para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión;
11. *Decide* llevar a cabo el segundo examen del mecanismo financiero en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, programada para 2009, a tiempo para proponer recomendaciones y una orientación al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial e invitarle a que tenga en cuenta esas recomendaciones y esa orientación durante la quinta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en 2009;

12. *Decide también* que el segundo examen del mecanismo financiero abarque:
 - a) Una evaluación de los principios del costo incremental y los beneficios ambientales a nivel mundial en lo que respecta a las actividades relacionadas con los contaminantes orgánicos persistentes, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio, junto con las experiencias extraídas de los informes de evaluación de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
 - b) Una evaluación de la suficiencia, sostenibilidad y previsibilidad de la financiación.

SC-2/11: Orientación adicional al mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siga trabajando con la secretaría del Convenio para terminar de elaborar el Programa operacional 14 lo antes posible, incorporando la orientación de la Conferencia de las Partes;
2. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que proceda con la flexibilidad necesaria al aplicar sus criterios de acceso a fin de asegurar la compatibilidad con los criterios de elegibilidad para los países, establecidos por la Conferencia de las Partes en su decisión SC-1/9, conforme a las prioridades y necesidades específicas de los países que reúnan las condiciones de elegibilidad;
3. *Pide además* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que en sus informes periódicos a la Conferencia de las Partes incluya un análisis más exhaustivo de su financiación, incluida la cofinanciación, en relación con su cartera de contaminantes orgánicos persistentes, con inclusión de fuentes, mecanismos, arreglos y tendencias;
4. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que utilice su red para determinar otras fuentes de financiación para actividades en la esfera de los contaminantes orgánicos persistentes y a que siga elaborando requisitos operacionales que faciliten y orienten los criterios y las actividades de sus organismos de aplicación y sus organismos de ejecución para que presten asistencia proactiva en la búsqueda de otras fuentes de financiación procedentes de entidades multilaterales y bilaterales y de organizaciones no gubernamentales, incluido el sector privado, para proyectos relativos a los contaminantes orgánicos persistentes;
5. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que aclare su criterio de la aplicación del concepto de costos incrementales en sus actividades en la esfera de actividad de los contaminantes orgánicos persistentes;
6. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que dedique una sección de su sitio Web al Programa operacional 14, a fin de proporcionar orientación sobre el modo de solicitar financiación, y que termine de elaborar, lo antes posible, su manual operacional en relación con el Convenio de Estocolmo;
7. *Pide además* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que considere la orientación de la Conferencia de las Partes respecto de los costos incrementales;
8. *Observa* que el Marco para la asignación de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial no se aplica, en la actualidad, a la esfera de actividad relativa a los contaminantes orgánicos persistentes, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que entable consultas con la secretaría del Convenio sobre su futura labor respecto del Marco para la asignación de recursos, en la medida en que guarda relación con el Convenio, sin perjuicio de toda decisión ulterior que se adopte sobre la aplicación del Marco para la asignación de recursos a la esfera de actividad relativa a los contaminantes orgánicos persistentes, y que informe sobre esa cuestión a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión;
9. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que colabore con la secretaría del Convenio a fin de determinar un criterio adecuado para la creación de capacidad de las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países con economías en transición en el proceso de evaluación de la eficacia, conforme al artículo 16 del Convenio;
10. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que informe a la Conferencia de las Partes sobre las modalidades bajo las cuales el Fondo para el Medio Ambiente Mundial puede prestar apoyo a la adquisición de equipo científico y a la creación de la capacidad científica y técnica necesaria para la ejecución de proyectos específicos en países en desarrollo y países con economías en transición, con el fin de que esos países cumplan sus obligaciones con arreglo al Convenio.

SC-2/12: Mandato para la labor sobre modalidades de evaluación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2006-2010

La Conferencia de las Partes,

1. *Aprueba* el mandato establecido en el anexo de la presente decisión para la labor sobre modalidades de evaluación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2006-2010;
2. *Pide* a la secretaría que adopte las disposiciones necesarias para iniciar la evaluación preliminar de las necesidades de financiación;
3. *Invita* a las Partes, a otros gobiernos, a la entidad principal del mecanismo de financiación, otras instituciones de financiación, a las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, incluido el sector privado, y a las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales a que proporcionen a la secretaría, a más tardar el 31 de diciembre de 2006, la información necesaria para labor relativa a la evaluación preliminar de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2006-2010;
4. *Pide* a la secretaría que presente el informe sobre la evaluación preliminar de las necesidades de financiación para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión;
5. *Invita* a las Partes y a otros gobiernos, sobre la base del mandato mencionado anteriormente, a que presenten a la secretaría, a más tardar el 31 de octubre de 2006, sus observaciones sobre la elaboración ulterior del mandato para la labor sobre modalidades de evaluación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2006-2010;
6. *Pide* a la secretaría que prepare proyectos revisados de mandato, teniendo en cuenta la experiencia adquirida a partir de la realización de la evaluación preliminar de las necesidades de financiación, así como las observaciones presentadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la presente decisión, para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

Anexo de la decisión SC-2/12

Mandato para la labor sobre modalidades de evaluación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2006-2010

Objetivos

1. Los objetivos de la labor que se realizará en el marco del presente mandato son:
 - a) Permitir que la Conferencia de las Partes proporcione, a intervalos periódicos, a la entidad principal encargada de las operaciones del mecanismo financiero y a otras entidades, si tal función se les encargara, evaluaciones de la financiación total necesaria para la aplicación de este Convenio por las Partes que reúnen las condiciones de elegibilidad para recibir asistencia del mecanismo financiero para facilitar su aplicación efectiva del Convenio;
 - b) Proporcionar a la entidad principal un marco y modalidades para la determinación, de manera previsible y específica, de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio por las Partes que reúnen las condiciones de elegibilidad para recibir su asistencia.

Ejecución

2. La secretaría facilitará y coordinará La labor será facilitada y coordinada por la secretaría en dos etapas, según se indica a continuación:

a) La elaboración de una evaluación preliminar de las necesidades de financiación basada en la información actualmente disponible para proporcionar, para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión para proporcionar:

i) Necesidades iniciales de financiación a la entidad principal encargada de la operación del mecanismo financiero, así como;

ii) Un marco y una metodología para la elaboración ulterior de las modalidades de evaluaciones periódicas de las necesidades de financiación;

b) La elaboración de una evaluación total de las necesidades basada en la metodología y la experiencia adquirida en la evaluación preliminar de las necesidades de financiación, para su examen por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión.

3. Al elaborar la evaluación preliminar de las necesidades de financiación, la secretaría facilitará y coordinará:

a) La reunión y el análisis de las necesidades especificadas en los planes de aplicación presentados por las Partes de conformidad con el apartado b) del artículo 7 del Convenio;

b) El examen de los informes presentados por las Partes de conformidad del artículo 15 del Convenio para determinar las necesidades de financiación para cumplir las obligaciones del Convenio; y

c) La compilación y el análisis de esas necesidades de financiación determinadas en cualquier información suplementaria proporcionada por la entidad principal del mecanismo de financiación, otras instituciones financieras internacionales, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluido el sector privado, y las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales.

Fuentes de información

4. Al elaborar la evaluación preliminar de las necesidades de financiación, la labor se basará principalmente en la información proporcionada en los planes de aplicación y los informes presentados por las Partes de conformidad con el párrafo b) del artículo 7 y el artículo 15 del Convenio;

5. Se recabará información suplementaria pertinente de la secretaría, las Partes, entidades del mecanismo financiero, otras instituciones financieras internacionales, organizaciones intergubernamentales e intergubernamentales, incluido el sector privado, y las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales, cuando proceda, para lo cual:

a) Se invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como entidad principal encargada de las operaciones del mecanismo financiero, en forma provisional, a que proporcione información reunida por conducto de sus operaciones relacionadas con las necesidades de asistencia en las Partes que reúnan las condiciones de elegibilidad;

b) Se invita a otras instituciones financieras internacionales que proporcionan asistencia financiera o técnica, bilateral o multilateral, de conformidad con el apartado 6 del artículo 13 del Convenio, a que proporcionen información sobre esa asistencia, incluidos los niveles de esa asistencia;

c) Se invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen información relacionada con la evaluación de las necesidades;

d) Se invita a las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales a que proporcionen información relativa a las modalidades para realizar evaluaciones similares de las necesidades en relación con sus acuerdos;

e) Se invita a las Partes a que proporcionen cualquier otra información sobre sus experiencias en la aplicación del Convenio;

f) Se invita a los observadores a que proporcionen información relacionada con la evaluación de las necesidades.

Alcance

6. La evaluación preliminar de las necesidades de financiación debería ser amplia y estar dirigida ante todo a evaluar las necesidades totales de financiación con miras a determinar las evaluaciones de las necesidades en su totalidad y las necesidades de financiación básicas e incrementales a fin de que todas las Partes cumplan las obligaciones contraídas en virtud del Convenio.

Proceso

7. La información indicada anteriormente debería presentarse a la secretaría a más tardar el 31 de diciembre de 2006. La Conferencia de las Partes decidirá el momento en que deberá procederse a una actualización de esa información.

8. Sobre la base de la información recibida, la secretaría proporcionará la evaluación preliminar de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

SC-2/13: Evaluación de la eficacia

La Conferencia de las Partes,

1. *Acuerda* completar la primera evaluación de la eficacia en su cuarta reunión que se celebrará en 2009;
2. *Decide* poner en práctica los elementos para el plan de vigilancia a nivel mundial propuesto en el anexo de la presente decisión, e insta a que se apliquen. Los ensayos sobre el terreno que, en su primera reunión, la Conferencia de las Partes pidió que se realizaran y que son necesarios para esta puesta en práctica, deberán llevarse a cabo de conformidad con los elementos del anexo de la presente decisión, con sujeción a la disponibilidad de fondos;
3. *Decide también* establecer un grupo de trabajo técnico especial provisional integrado por 15 representantes de las Partes procedentes de las cinco regiones de las Naciones Unidas para coordinar y supervisar la aplicación del plan de vigilancia a nivel mundial que figura en el anexo de la presente decisión;
4. *Pide* al grupo de trabajo técnico especial provisional que informe de los progresos alcanzados en la aplicación del plan de vigilancia a nivel mundial a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión;
5. *Decide* examinar, en su tercera reunión, los progresos logrados por el grupo de trabajo técnico especial provisional y decidir si el grupo de trabajo debe proseguir su labor;
6. *Pide* a la secretaría que recopile los elementos para la primera evaluación de la eficacia, incluidos el informe sobre vigilancia a nivel mundial, los informes nacionales y la información sobre el incumplimiento recibida de cualquier procedimiento que la Conferencia de las Partes pudiera establecer, y que presente un informe a la Conferencia de las Partes para que lo examine en su cuarta reunión;
7. *Decide* examinar en su cuarta reunión los arreglos, incluido el plan de vigilancia a nivel mundial, utilizados para proporcionar a la Conferencia de las Partes la información relativa a la evaluación de la eficacia correspondiente al primer informe y decidir sobre futuros arreglos, incluidos los intervalos de las evaluaciones de la eficacia posteriores;
8. *Invita* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que aporten los recursos necesarios para facilitar la cobertura a nivel mundial, la generación de datos básicos y el fomento de la capacidad para apoyar el programa de vigilancia a nivel mundial para la primera evaluación de la eficacia, incluso mediante los programas de vigilancia que existan, cuando proceda;
9. *Pide* a la secretaría que determine los programas de vigilancia que puedan actualizar la información que figura en la nota de la secretaría sobre los programas de vigilancia existentes sobre la salud humana y el medio ambiente¹⁴, incluidos otros programas que puedan contribuir al plan de vigilancia a nivel mundial, y que prepare un informe para el grupo de trabajo técnico;
10. *Acuerda* que se adopten medidas de inmediato para los arreglos de financiación a largo plazo, incluido el fomento de la capacidad para poner en práctica el plan de vigilancia a nivel mundial, teniendo en cuenta las diferencias en materia de información entre las regiones y sus capacidades para realizar actividades de vigilancia que permitan la evaluación a largo plazo del Convenio, de conformidad con su artículo 13 sobre el mecanismo financiero;
11. *Invita* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo al establecimiento y la ejecución a largo plazo del programa mundial de vigilancia

Anexo de la decisión SC-2/13

Elementos para establecer y aplicar un plan mundial de vigilancia

1. En el plan se deberá:
 - a) Describir a grandes rasgos un enfoque estratégico y eficaz en función de los costos y aprovechar, en la medida de lo posible pero sin limitarse a ello los programas existentes y

¹⁴ UNEP/POPS/COP.2/INF/10.

científicamente racionales de vigilancia de la salud humana y el medio ambiente, con objeto de proporcionar datos comparables apropiados y suficientes para la evaluación de la eficacia del Convenio;

- b) Ser práctico, viable y sostenible;
- c) Ser incluyente, y lograr una cobertura mundial y contener al menos datos básicos representativos de todas las regiones;
- d) Están diseñando con visión de futuro que vaya más allá del primer informe sobre vigilancia y abordar las necesidades a largo plazo para obtener datos representativos apropiados de todas las regiones;
- e) Proporcionar datos complementarios, teniendo en cuenta, de ser necesario, las diferencias entre las regiones y sus capacidades para realizar actividades de vigilancia. Esta mejora gradual debe planificarse desde el principio;
- f) Facilitar la mejora gradual de la capacidad de las Partes de participar en acuerdos regionales para preparar datos comparables.

Requisitos mínimos para la primera evaluación

2. El primer informe de vigilancia proporcionará parámetros de referencia para las evaluaciones ulteriores.
3. Se utilizarán como datos básicos la vigilancia de la calidad de aire y la exposición humana por medio de la leche materna o el suero sanguíneo.
4. Esos datos básicos comparables y representativos se deben obtener de las cinco regiones.
5. Se deberá proporcionar orientación sobre la normalización necesaria.
6. Se deberán establecer acuerdos estratégicos y alianzas, incluso con el sector de la salud.

Vigilancia para futuras evaluaciones

7. El plan para las futuras evaluaciones deberá:
 - a) Asegurar la representatividad regional en su alcance y su amplitud geográfica;
 - b) Mejorar el conjunto de los datos básicos representativos y comparables de las cinco regiones;
 - c) Procurar complementar los datos básicos con datos provenientes de otros medios, como la biota, el agua, el suelo y los sedimentos, según proceda, incluidos los datos de las investigaciones en las que participen las comunidades;
 - d) Disponer lo necesario para el establecimiento de parámetros de referencia respecto de las mejoras mencionadas anteriormente.

Necesidades y oportunidades para la creación de capacidad para aumentar la participación en el plan de vigilancia a nivel mundial por medio de la asistencia financiera y técnica¹⁵

8. Se debería establecer y mantener un inventario regional amplio de las capacidades y la secretaría debería llevar a cabo una evaluación de las necesidades con las aportaciones de los centros de coordinación nacionales del Convenio de Estocolmo.
9. El fomento de la capacidad con miras a la aplicación del artículo 16 debería guiarse por un plan para el aumento gradual de la capacidad de las Partes a escala regional.

¹⁵ Esta sección se debe tener en cuenta durante la aplicación de la decisión SC-2/9 sobre asistencia técnica.

10. Los centros regionales pertinentes podrían desempeñar una función en las actividades de coordinación.
11. Se debería establecer y mantener una red de bases de datos que contenga información sobre vigilancia.

Disposiciones sobre organización

12. Un grupo de trabajo técnico especial provisional integrado por representantes de las Partes de las cinco regiones de las Naciones Unidas coordinará y supervisará la ejecución del plan de vigilancia a nivel mundial;
13. Las tareas del grupo de trabajo técnico serán:
 - a) Elaborar criterios para los programas de evaluación;
 - b) Determinar los programas de vigilancia que cumplan los criterios para contribuir a la producción de datos de referencia, teniendo en cuenta la actualización de la información que figura en la nota de la secretaría sobre programas de vigilancia de la salud humana y el medio ambiente existentes (UNEP/POPS/COP.2/INF/10);
 - c) Preparar un informe sobre esos y otros programas que puedan aportar contribuciones útiles, con sujeción al aumento de sus capacidades;
 - d) Esbozar el plan de vigilancia a nivel mundial en consonancia con los principios y requisitos que figuran en el presente anexo;
 - e) Elaborar orientaciones para la comparabilidad de los datos, teniendo en cuenta el documento de orientación disponible preparado por la División de Productos Químicos del PNUMA;
 - f) Elaborar un plan de aplicación para cumplir los requisitos mínimos para la primera evaluación, que incluya las medidas siguientes:
 - i) Utilizar los datos provenientes de los programas de vigilancia regionales y los datos proporcionados por las Partes;
 - ii) Asegurar que los datos sean comparables, a saber, mediante la aplicación de normas de garantía y control de la calidad;
 - iii) Resumir y presentar los datos a escala regional que se han de utilizar como referencia;
 - g) Coordinar y supervisar la ejecución del plan, de conformidad con los elementos descritos;
 - h) Informar de los progresos a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

SC-2/14: Incumplimiento

La Conferencia de las Partes,

Consciente de la necesidad de trabajar diligentemente con miras a la aprobación de procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento,

Consciente de que los procedimientos y mecanismos previstos en el artículo 17 contribuirán a promover el cumplimiento de las disposiciones del Convenio,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta encargado de examinar los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento, que se celebró en Ginebra los días 28 y 29 de abril de 2006¹⁶,

2. *Decide*, en vista de la recomendación que figura en el informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta, convocar una segunda reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta, que se celebrará durante los tres días inmediatamente anteriores a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, para examinar los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento previstos en el artículo 17 del Convenio;

3. *Decide también* seguir examinando la cuestión de conformidad con el artículo 17 del Convenio con miras a alcanzar un acuerdo sobre los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento en su tercera reunión, de ser posible;

4. *Decide además* que el proyecto de texto que figura en el anexo del informe de la reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta¹⁷ sirva de base a los trabajos adicionales del Grupo de Trabajo especial de composición abierta en su segunda reunión y al debate posterior sobre la cuestión relativa al incumplimiento que celebrará la Conferencia de las Partes en su tercera reunión;

5. *Invita* a las Partes a asegurar la participación de expertos competentes en el examen ulterior de los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento que se celebrará en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes;

6. *Pide* al Grupo de Trabajo especial de composición abierta que presente un informe sobre su labor a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión, incluidas posibles recomendaciones, para su examen por la Conferencia de las Partes.

¹⁶ UNEP/POPS/OEWG-NC.1/3.

¹⁷ *Ibidem.*

SC-2/15: Sinergias

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión SC-1/18 y acogiendo con beneplácito la decisión RC-2/6 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y las decisiones OEWG-IV/10 y OEWG-V/6 del Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación,

Consciente de la aprobación reciente del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional¹⁸ y del proceso de reforma en curso en las Naciones Unidas,

Tomando nota de la información que figura en los documentos UNEP/POPS/COP.2/25, UNEP/POPS/COP.2/INF/12, UNEP/POPS/COP.2/INF/18 y UNEP/POPS/COP.2/INF/19¹⁹, así como de las disposiciones del artículo 20 del Convenio de Estocolmo,

Convencida de que la cuestión relativa a las sinergias y la cooperación debería estar sujeta a un proceso transparente e inclusivo y que reconozca la autonomía de las conferencias de las partes en los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo,

1. *Hace un llamamiento* en favor de una mayor y mejor cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo;

2. *Pide* al Presidente que, con el apoyo de la secretaría y en consulta y en colaboración con los presidentes y las secretarías de los convenios de Basilea y de Rotterdam, vele por que los informes contenidos en los documentos UNEP/POPS/COP.2/INF/12, UNEP/POPS/COP.2/INF/18 y UNEP/POPS/COP.2/INF/19 se complementen por medio de un informe adicional en que se examinen esferas específicas en las que la cooperación y la coordinación entre los tres convenios a nivel programático, y sin perjuicio de su autonomía redundarían en beneficio mutuo de los tres convenios;

3. *Pide también* que el informe complementario que se prepare conforme al párrafo 2 de la presente decisión se remita al grupo de trabajo conjunto especial a que se hace referencia en el párrafo 6 de la presente decisión y que en él se estudien, entre otras las esferas siguientes: actividades conjuntas de capacitación; actividades conjuntas sobre el terreno y en materia de fomento de la capacidad; la utilización de centros regionales, así como de otros centros de excelencia; planificación y ejecución conjuntas de actividades; intercambio de información; organización de reuniones conjuntas de órganos subsidiarios y grupos de trabajo y conferencias de las Partes consecutivas;

4. *Pide además* que en el informe complementario se analicen las ventajas, las consideraciones pertinentes y las posibles desventajas de cada esfera específica de coordinación y cooperación, y se tengan en cuenta los resultados del proceso consultivo a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente decisión;

5. *Pide asimismo* que en el informe complementario se expongan todas las demás mejoras de cualquier cuestión administrativa u organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la eficacia y eficiencia y aplicar las sinergias programáticas que se hayan determinado de conformidad con el párrafo 2 de la presente decisión, incluido un análisis de la necesidad a efectos de establecer una posible dirección conjunta de las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, teniendo en cuenta la índole especial de la secretaría del Convenio de Rotterdam, que ejercen conjuntamente por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

6. *Decide* poner el informe complementario a disposición de las conferencias de las Partes de los convenios de Basilea y Rotterdam tan pronto como esté disponible y sugiere que se establezca un grupo de trabajo conjunto especial como posible medida para el avance, e invita a las conferencias de las Partes de los convenios de Basilea y Rotterdam a que examinen esa opción, y, en caso de que la respalden, acuerden en su establecimiento. Se sugiere que el grupo de trabajo examine el informe complementario a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente decisión y prepare

¹⁸ Informe de la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos relativo a la labor realizada en su primer período de sesiones (SAICM/ICCM.1/7), anexos 1 a 3.

¹⁹ Al que se incorpora el documento UNEP/OEWG/5/2/Add.8.

recomendaciones conjuntas sobre la mejora de la cooperación y la coordinación entre los tres convenios a los niveles administrativo y programático para su remisión a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes de cada uno de los convenios;

7. *Pide* que el informe complementario se facilite a las Partes y observadores en los tres convenios por conducto de sus respectivas secretarías e invita a las Partes y observadores en los tres convenios a presentar, sus opiniones sobre el informe complementario, por conducto de sus respectivas secretarías, al grupo de trabajo conjunto especial de la presente decisión;

8. *Decide que*, en caso de que se establezca el dicho grupo de trabajo especial conjunto, las Partes, por conducto de la Mesa, propongan, a más tardar para la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, a quince representantes, a saber, tres representantes de las Partes de cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas, para que participen en un grupo de trabajo especial conjunto de los tres convenios;

9. *Invita* a las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Rotterdam a que propongan a quince representantes, teniendo debidamente en cuenta las cinco regiones de las Naciones Unidas;

10. *Invita* a las Partes y otros interesados a que aporten contribuciones por conducto del fondo fiduciario especial para asegurar la participación de representantes de las Partes que son países en desarrollo y de las Partes que son países con economías en transición en el grupo de trabajo especial conjunto;

11. *Invita también* a las Partes a que coordinen plenamente a los niveles nacional y regional la mejora de la cooperación y coordinación en la aplicación de los tres convenios y las alienta a que intercambien experiencias a ese respecto;

12. *Alienta* a la secretaría del Convenio de Estocolmo a que continúe aumentando las sinergias con otras instituciones y organizaciones internacionales pertinentes y pide que la experiencia adquirida al respecto se notifique a la Conferencia de las Partes;

13. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, teniendo presente esta decisión, dote de personal sin demora el puesto previamente aprobado de jefe conjunto de los convenios de Rotterdam y Estocolmo y todos los demás puestos de la secretaría del Convenio de Estocolmo aprobados en las reuniones primera y segunda de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y el séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes.

SC-2/16: Comunicación oficial con las Partes y observadores

La Conferencia de las Partes

1. *Invita* a las Partes a que designen puntos de contacto oficiales de la secretaría del Convenio de Estocolmo para la realización de las funciones administrativas y para todas las comunicaciones oficiales en relación con el Convenio a través de sus puntos de contacto oficiales con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente o de sus misiones diplomáticas;
2. *Aprueba* el formulario de designación contenido en el anexo I de la nota de la secretaría sobre comunicación oficial con las Partes y observadores²⁰ y alienta a las Partes a utilizar el formulario para realizar sus designaciones con arreglo al párrafo 1 *supra*;
3. *Pide* a la secretaría que mantenga y actualice, según sea necesario, una lista de puntos de contacto oficiales y que la haga pública;
4. *Invita* a Estados que no son Partes a que designen, si así lo desean, puntos de contacto para las comunicaciones respecto de cuestiones relativas al Convenio;
5. *Pide* a la secretaría que utilice la lista que figura en el anexo II de la nota de la secretaría de contactos en oficinas de las Naciones Unidas y organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, con el fin de invitar a observadores a las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios y para la comunicación con observadores durante los períodos comprendidos entre reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;
6. *Pide también* a la secretaría que utilice la lista de órganos y organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, que figura en el anexo III de la nota de la secretaría, en su forma actualizada en cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, con el fin de invitar a observadores a las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios y para las comunicaciones oficiales durante los períodos comprendidos entre reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;
7. *Conviene* en acreditar ante las reuniones de la Conferencia a las organizaciones no gubernamentales que figuran en la parte 2 del anexo III de la nota de la secretaría, en el entendimiento de que la Conferencia de las Partes puede decidir respecto de la admisión de esos observadores en cualquier reunión de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios con arreglo al párrafo 8 del artículo 19 del Convenio;
8. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales que no están incluidas en la lista que figura en la parte 2 del anexo III de la nota de la secretaría y que deseen estar acreditadas ante las reuniones de la Conferencia a que presenten a la secretaría la información estipulada en el anexo IV de la nota de la secretaría para su consideración por la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión ordinaria;
9. *Pide* a la secretaría que, a partir de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, actualice la lista de órganos y organismos nacionales e internacionales gubernamentales y no gubernamentales después de cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, incluyendo en la lista las organizaciones intergubernamentales que se registraron en dicha reunión y las organizaciones no gubernamentales que estuvieron acreditadas en dicha reunión.

²⁰ UNEP/POPS/COP.2/26.

SC-2/17: Mecanismo de intercambio de información

La Conferencia de las Partes

1. *Invita* a las Partes, así como a las organizaciones intergubernamentales, los acuerdos ambientales multilaterales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que apoyen a la secretaría y colaboren con ella en la tarea de elaborar un programa para que actúe como el mecanismo de intercambio de información relativa a los contaminantes orgánicos persistentes previsto en el párrafo 4 del artículo 9 del Convenio y colaboren con ella en esa empresa;
2. *Observa* que los elementos de información expuestos en el capítulo II de la nota de la secretaría sobre el mecanismo de intercambio de información²¹ pertenecen al ámbito del mecanismo de intercambio de información;
3. *Aprueba* la etapa experimental de las actividades de intercambio de información que se mencionan en los párrafos 13 y 14 de la nota;
4. *Invita* a las Partes y a otros interesados directos a que presenten a la secretaría, a antes del 31 de octubre de 2006, observaciones sobre el proyecto de plan estratégico para establecer procedimientos para el mecanismo de intercambio de información preparado por la secretaría²², y sobre sus necesidades y prioridades en materia de intercambio de información para 2008-2011;
5. *Pide* a la secretaría que, teniendo en cuenta las observaciones recibidas, prepare una versión revisada del proyecto de plan estratégico para someterla al examen de la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

²¹ UNEP/POPS/COP.2/13.

²² UNEP/POPS/COP.2/INF.8.

SC-2/18: Presentación de informes

La Conferencia de las Partes,

1. *Pide* a la secretaría que elabore un sistema electrónico de presentación de informes con arreglo al artículo 15 del Convenio y que lo ponga a disposición de las Partes a más tardar el 30 de septiembre de 2006, para que las Partes puedan servirse de él para preparar sus primeros informes con arreglo al artículo 15;

2. *Aprueba* el formato para la presentación de informes sobre los bifenilos policlorados (PCB) que figura en el anexo de la presente decisión;

3. *Pide* a la secretaría que incorpore el formato para la presentación de informes sobre los PCB al formato para la presentación de informes con arreglo al artículo 15 del Convenio que figura en el anexo de la decisión SC-1/22;

4. *Pide* también a la secretaría que facilite a las Partes el formato para la presentación de informes sobre los PCB en versiones electrónica e impresa.

Anexo I

PARTE C. DEL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 15 DEL CONVENIO DE ESTOCOLMO	
INFORME SOBRE LOS PROGRESOS EN LA ELIMINACIÓN DE BIFENILOS POLICLORADOS EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL APARTADO g) DE LA PARTE II DEL ANEXO A DEL CONVENIO	
NOMBRE DE LA PARTE QUE PRESENTA EL INFORME:	
INFORME CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 20__ Y 20__	
SECCIÓN I. ARTÍCULO 6: MEDIDAS PARA REDUCIR O ELIMINAR LAS LIBERACIONES DERIVADAS DE EXISTENCIAS ACUMULADAS²³ Y DESECHOS	
1.	De conformidad con el inciso i) del apartado a) del párrafo 1 del artículo 6, ¿ha elaborado su país una estrategia para determinar las existencias que consistan en PCB o contengan más de 50 ppm de PCB? (Sírvase marcar la casilla que corresponda)
	<input type="checkbox"/> Sí, como parte del proceso de elaboración del plan nacional de aplicación
	<input type="checkbox"/> Sí, pero no como parte del proceso de elaboración del plan nacional de aplicación (<i>sírvase especificar más abajo</i>)
	<input type="checkbox"/> No (<i>sírvase indicar las razones más abajo</i>)
	<input type="checkbox"/> Otro (<i>sírvase especificar más abajo</i>)
2.	De conformidad con el inciso ii) del apartado a) del párrafo 1 del artículo 6, ¿ha elaborado su país una estrategia para determinar los productos y artículos en uso, así como los desechos que consistan en bifenilos policlorados (PCB), que los contengan o estén contaminados con ellos en cantidad superior a las 50 ppm? (sírvase marcar la casilla que corresponda)
	<input type="checkbox"/> Sí, como parte del proceso de elaboración del plan nacional de aplicación
	<input type="checkbox"/> Sí, pero no como parte del proceso de elaboración del plan nacional de aplicación (<i>sírvase especificar</i>)
	<input type="checkbox"/> No (<i>sírvase indicar las razones más abajo</i>)
	<input type="checkbox"/> Otro (<i>sírvase especificar más abajo</i>)

23

Remítase al apartado g) de la parte II del anexo A.

3. Si su respuesta a las preguntas 2 y/o 3 *supra* fue afirmativa, sírvase proporcionar más pormenores sobre la(s) estrategia(s) en el cuadro siguiente.

ESTRATEGIAS ELABORADAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 DEL CONVENIO DE ESTOCOLMO		
ESTRATEGIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

4. Sírvase indicar si su país ha adoptado medidas legislativas y/o administrativas para asegurar que los bifenilos policlorados (PCB) o los artículos que contengan PCB en cantidad superior a las 50 ppm clasificados como desechos: (Véanse los incisos i) y ii) del apartado d) del párrafo 1 del artículo 6)

se manipulen de manera ambientalmente racional	<input type="checkbox"/> Sí abajo <input type="checkbox"/> No (explique las razones más abajo)	<input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar más abajo)
se recojan de manera ambientalmente racional	<input type="checkbox"/> Sí abajo <input type="checkbox"/> No (explique las razones más abajo)	<input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar más abajo)
se transporten de manera ambientalmente racional	<input type="checkbox"/> Sí abajo <input type="checkbox"/> No (explique las razones más abajo)	<input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar más abajo)
se almacenen de manera ambientalmente racional	<input type="checkbox"/> Sí abajo <input type="checkbox"/> No (explique las razones más abajo)	<input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar más abajo)
se eliminen como se indica en el inciso ii) del apartado d) del artículo 6 del Convenio	<input type="checkbox"/> Sí abajo <input type="checkbox"/> No (explique las razones más abajo)	<input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar más abajo)

5. Si su respuesta a cualquiera de las preguntas anteriores es afirmativa, ¿forman cualesquiera de las medidas a que se hace referencia en la pregunta 4 *supra* parte de su plan nacional de aplicación?

- Sí
 No (*sírvase especificar más abajo*)
 Otro (sírvase especificar más abajo)

6. De conformidad con el apartado e) del párrafo 1 del artículo 6, ¿ha elaborado su país estrategias apropiadas para determinar los sitios contaminados con bifenilos policlorados (PCB) en cantidad superior a los 50 ppm?

- Sí** **No (explique las razones más abajo)** **Otro (sírvase especificar más abajo)**

Si su respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿forman las estrategias antes mencionadas parte de su plan nacional de aplicación?

- Sí
 No (*sírvase especificar más abajo*)
 Otro (*sírvase especificar más abajo*)

7. ¿Ha adoptado su país medidas legislativas y/o administrativas para gestionar las existencias acumuladas de PCB en cantidad superior a los 50 ppm de manera segura, eficiente y ambientalmente racional?

Sí No (*explique las razones*) Otro (*sírvase especificar*)

Si su respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿forman las medidas antes mencionadas parte de su plan de aplicación?

Sí
 No (*sírvase especificar más abajo*)
 Otro (*sírvase especificar más abajo*)

SECCIÓN II INVENTARIO DE BIFENILOS POLICLORADOS (PCB)

8. De conformidad con el artículo 6 y el inciso ii) del apartado a) de la parte II del anexo A del Convenio, ¿ha identificado y etiquetado su país, cuando ha procedido, todo el equipo en uso que contiene PCB en cantidad superior a los 50 ppm?

Sí (*si responde afirmativamente, sírvase proporcionar más abajo información sobre la fecha en que se levantó el inventario y las cantidades totales de que se trate*)

Inventario levantado en (sírvase indicar el año)

Inventario actualizado en (sírvase indicar el año)

Cantidades totales de equipo: (sírvase indicar la masa en kg)

No (*Si la respuesta es negativa, explique las razones más abajo*)

Otro (*sírvase especificar más abajo*)

9. ¿Ha adoptado su país medidas para identificar y/o etiquetar, cuando proceda, todos los desechos que puedan contener PCB en cantidad superior a los 50 ppm? (aceites de transformadores en tambores o recipientes) (Ref. artículo 6 e inciso i) del apartado a) de la parte II del anexo A del Convenio)

Sí (*sírvase proporcionar más abajo información sobre las cantidades estimadas de que se trate*)

No

Otro (*sírvase especificar más abajo*)

10. ¿Se hallan claramente etiquetados y protegidos todos los depósitos de equipo y desechos que contienen PCB en cantidad superior a los 50 ppm identificados en su país? (Sírvase elegir la opción que proceda)

Sí, todos los depósitos de almacenamiento se hallan claramente etiquetados (*sírvase describir más abajo*)

Sí, todos los depósitos de almacenamiento se hallan claramente protegidos (*sírvase describir más abajo*)

Sí, todos los depósitos de almacenamiento se hallan claramente etiquetados y protegidos (*sírvase describir más abajo*)

No

Otro (*sírvase especificar más abajo*)

11.	¿Se hallan almacenados en contenedores estancos todos los desechos identificados en su país que contienen PCB en cantidad superior a las 50 ppm?
<input type="checkbox"/>	Sí (sírvese describir más abajo)
<input type="checkbox"/>	No
<input type="checkbox"/>	Otro (sírvese especificar más abajo)
12.	¿Han sido contaminados edificios y/o suelos por equipo no estanco que contiene PCB en cantidad superior a las 50 ppm en su país?
<input type="checkbox"/>	Sí (sírvese describir más abajo)
<input type="checkbox"/>	No
<input type="checkbox"/>	No se dispone de información
<input type="checkbox"/>	Otro (sírvese especificar más abajo)
13.	Sírvese marcar una de las casillas siguientes, según proceda:
<input type="checkbox"/>	Mi país cuenta con un plan de gestión y eliminación de PCB que se elaboró como parte del plan nacional de aplicación previsto en el artículo 7 del Convenio
<input type="checkbox"/>	Mi país cuenta con un plan de gestión y eliminación de PCB que no se elaboró como parte del plan nacional de aplicación previsto en el artículo 7 del Convenio
<input type="checkbox"/>	Mi país se halla en la etapa de elaboración de un plan concreto para la gestión y la eliminación de PCB.
<input type="checkbox"/>	Mi país no cuenta con un plan concreto para la gestión y la eliminación de PCB.
<input type="checkbox"/>	Otro (<i>sírvese especificar más abajo</i>)
14.	¿Ha encontrado su país dificultades en la ejecución del citado plan para la gestión y la eliminación de los PCB?
<input type="checkbox"/>	Sí (sírvese describirlas más abajo)
<input type="checkbox"/>	No
<input type="checkbox"/>	Otro (sírvese especificar más abajo)

15. ¿Ha instituido su país medidas, de conformidad con el apartado b) de la parte II del anexo A del Convenio de Estocolmo, con objeto de promover las siguientes medidas orientadas a reducir la exposición y los riesgos para controlar el uso de PCB? (sírvese marcar debajo según proceda)

- Se emplean únicamente en equipo intacto y estanco y en lugares donde el riesgo de liberación al medio ambiente se puede reducir al mínimo y se puede remediar rápidamente.*
- No se emplean en equipo ubicado en lugares vinculados a la producción o elaboración de alimentos o piensos.*
- Cuando se emplean en zonas densamente pobladas, se adoptan medidas de protección contra fallos eléctricos que pueden causar incendios*
- Cuando se emplean en escuelas, se adoptan medidas de protección contra fallos eléctricos que pueden causar incendios*
- Cuando se emplean en hospitales, se adoptan medidas de protección contra fallos eléctricos que pueden causar incendios*
- Cuando se emplean en zonas densamente pobladas, el equipo se inspecciona periódicamente para detectar fugas*
- Cuando se emplean en escuelas, el equipo se inspecciona periódicamente para detectar fugas*
- Cuando se emplean en hospitales, el equipo se inspecciona periódicamente para detectar fugas*
- Ninguna de las que preceden (si procede, especifique más abajo)*
- Otra (sírvese especificar más abajo)*

Si ha marcado alguna de las opciones anteriores, sírvase especificar más abajo.

16. Sírvase proporcionar la información solicitada sobre el inventario más reciente en relación con la supervisión de los PCB en su país.

INVENTARIO DE BIFENILOS POLICLORADOS (PCB) CORRESPONDIENTE AL AÑO 20__						
FUENTE/POSIBLE AGRUPACIÓN ²⁴	MASA TOTAL (KG)	MASA DE ACEITE (KG)	VOLUMEN DE ACEITE (L)	MASA DE OTROS ARTÍCULOS (KG) ²⁵	CONTENIDO DE PCB (pmm)	UBICACIÓN/ESTADO
TOTAL						

Si no puede proporcionar un desglose detallado por artículos basado en las categorías que figuran en el cuadro 1, sírvase proporcionar la cantidad total.

Cuadro 1: Clave para la posible agrupación de equipo y los artículos que contienen PCB

GRUPO ²⁶	ARTÍCULO
1	Equipo que contiene más del 10% (100,000 ppm) de PCB y volúmenes superiores a 5 litros
2	Equipo que contiene más del 0,05% (500 ppm) de PCB y volúmenes superiores a 5 litros
3	Equipo que contiene más del 10% (100,000 ppm) de PCB y volúmenes superiores a 5 litros
4	Equipo fuera de servicio
5	Equipo en servicio
6	Tanques de almacenamiento con aceites que contienen PCB
7	Otros (sírvase especificar):

²⁴ En relación con la fuente/posible agrupación, empléese la clave que aparece en el cuadro 1 *infra*.

²⁵ Remítase al inciso f) de la parte II del anexo A.

²⁶ Sírvase indicar el estado del contenido de PCB empleando la clave que aparece en el cuadro 2 *infra*.

SECCIÓN III. INFORMACIÓN SOBRE PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y ELIMINACIÓN DE PCB			
PRODUCCIÓN DE BIFENILOS POLICLORADOS (PCB) ENUMERADOS EN EL ANEXO A DEL CONVENIO			
17.	¿Produjo su país algún tipo de bifenilos policlorados (PCB) antes de la entrada en vigor del Convenio de Estocolmo?		
<input type="checkbox"/>	Sí (En caso afirmativo, sírvase consignar los datos estadísticos pertinentes, según proceda, en el cuadro siguiente)		
<input type="checkbox"/>	No		
	PRODUCCIÓN ANUAL TOTAL		
BIFENILOS POLICLORADOS (PCB)	Año _____ (kg / año)	Año _____ (kg / año)	Año en que cesó la producción de PCB
IMPORTACIÓN DE PCB			
18.	¿Ha importado su país algún equipo o algunos artículos que contienen PCB en cantidad superior a 50 ppm enumerados en el anexo A para su eliminación con arreglo al inciso i) del apartado a) del párrafo 2 del artículo 3 del Convenio?		
<input type="checkbox"/>	Sí (En caso afirmativo, sírvase consignar los datos pertinentes, según proceda, en el cuadro siguiente)		
<input type="checkbox"/>	No		
INFORMACIÓN SOBRE LA IMPORTACIÓN DE (PCB)			
TIPO DE PCB/EQUIPO²⁷ O ARTÍCULOS²⁸ QUE CONTIENEN PCB	IMPORTACIONES TOTALES (kg)	PAÍS O PAÍSES DE ORIGEN (En lo posible proporcione una lista de los países de los que se ha importado el producto químico)	
(por ejemplo transformadores)			

²⁷ Incluye equipo con un contenido de PCB superior a las 50 ppm, por ejemplo: transformadores, condensadores u otros recipientes que contengan existencias líquidas

²⁸ Incluye otros artículos con un contenido de PCB superior a las 50 ppm, por ejemplo: revestimiento de cables, calafateado curado y objetos pintados

EXPORTACIÓN DE PCB

19. ¿Ha exportado su país algún equipo o artículo para su eliminación que contenga PCB en cantidad superior a las 50 ppm enumerados en el anexo A del Convenio?

- Sí (En caso afirmativo, sírvase consignar los datos estadísticos pertinentes, según proceda, en el cuadro siguiente).
- No

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPORTACIÓN DE PCB DE 20--- A 20---

<i>TIPO DE PCB / EQUIPO²⁹ O QUE CONTENGAN PCB³⁰</i>	<i>EXPORTACIONES TOTALES (KG)</i>	<i>PAÍSES DE DESTINO (EN LO POSIBLE PROPORCIONE UNA LISTA DE LOS PAÍSES DE LOS QUE SE HA EXPORTADO EL PRODUCTO QUÍMICO)</i>

PREGUNTAS ADICIONALES SOBRE LA DESTRUCCIÓN DE PCB

20. ¿Ha destruido su país desechos que contienen PCB en cantidad superior a los 50 ppm?

- Sí (En caso afirmativo, sírvase consignar los datos estadísticos pertinentes, según proceda, en el cuadro siguiente).
- No
- Otro (Sírvase especificar)

INFORMACIÓN SOBRE LA DESTRUCCIÓN DE PCB de 20--- a 20---

<i>TIPO DE DESECHOS QUE CONTIENEN PCB³¹</i>	<i>TOTAL DE LAS CANTIDADES DE DESECHOS QUE CONTIENEN PCB DESTRUIDAS</i>	<i>INDIQUE LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE DESTRUCCIÓN UTILIZADOS</i>

²⁹ Incluye equipo que contiene PCB, por ejemplo: transformadores, condensadores u otros recipientes que contengan existencias líquidas

³⁰ Incluye otros artículos con un contenido de PCB superior a las 50 ppm, por ejemplo: revestimiento de cables, calafateado curado y objetos pintados.

³¹ Incluye equipo y otros artículos con un contenido de PCB superior a las 50 ppm.

SECCIÓN IV. OTRAS INFORMACIONES

21. Sírvase proporcionar cualquier otro tipo de información aclaratoria, si procede.

22. Sírvase formular observaciones, sugerencias y recomendaciones para mejorar el cuestionario, si lo considera oportuno.

Anexo II

Informe sobre las credenciales de representantes ante la segunda reunión de la Conferencia de las Partes

Informe de la Mesa de la Conferencia de las Partes

Introducción

1. En el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes se señala lo siguiente:
 “Las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y asesores deberán comunicarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de la reunión. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización de integración económica regional, por la autoridad competente de esa organización.”
2. De conformidad con el artículo 20 del reglamento, la “Mesa de cualquier reunión examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes.”
3. Este informe se presenta a la Conferencia de las Partes teniendo en cuenta las disposiciones precedentes.

Credenciales de Partes ante la segunda reunión de la Conferencia de las Partes

4. La Mesa examinó la cuestión relativa a las credenciales presentadas por las Partes en el Convenio en sus reuniones celebradas los días 3, 4 y 5 de mayo de 2006.
5. La Mesa tuvo a la vista un memorando de fecha 4 de mayo del Secretario Ejecutivo interino del Convenio sobre el estado de las credenciales de los representantes que participaban en la reunión. La información que figura en el memorando, así como la recibida posteriormente, figura en los párrafos siguientes.
6. El 4 de mayo de 2006, 87 delegaciones de las Partes en el Convenio se inscribieron para participar en la reunión. Se han recibido credenciales oficiales expedidas por Jefes de Estado o de Gobierno o por Ministros de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, para los representantes de las siguientes 70 Partes que participan en la reunión: Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Chipre, Comunidad Europea, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Honduras, India, Islandia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay y Vanuatu.
7. Se han recibido por fax o en fotocopia las credenciales expedidas por Jefes de Estado o de Gobierno o por Ministros de Relaciones Exteriores, conforme al artículo 19 del reglamento, de los representantes de las siguientes seis Partes participantes en la reunión: Barbados, Côte d’Ivoire, Egipto, Mongolia, Mozambique y Senegal.
8. Se ha comunicado a la secretaría por fax o fotocopia en la forma de cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otras oficinas o autoridades gubernamentales, información relativa al nombramiento de los representantes de las 11 Partes siguientes participantes en la reunión: Chad, Ghana, Jamahiriya Árabe Libia, Kiribati, Líbano, Panamá, Perú, República Unida de Tanzania, Rwanda, Venezuela y Viet Nam.
9. La Mesa acordó que todas las delegaciones mencionadas en el memorando del Secretario Ejecutivo interino serían consideradas delegaciones oficiales de las Partes, de conformidad con el artículo 17 del reglamento de la Conferencia, en el entendido de que las credenciales oficiales de los representantes a que se hace referencia en los párrafos 7 y 8 *supra* se comunicarían a la secretaría a la brevedad posible. La Mesa también acordó presentar este informe a la Conferencia de las Partes y recomendar a la Conferencia de las Partes que tomara nota del informe.

Anexo III

Cuadros provisionales para enumerar las notificaciones presentadas de conformidad con las notas ii) y iii) del anexo A y las notas ii) y iii) del anexo B y proyectos de formularios para presentar esas notificaciones

Cuadro 1: Cuadro provisional para enumerar las notificaciones de constituyentes de artículos en uso, de conformidad con la nota ii) del anexo A y la nota ii) del anexo B del Convenio de Estocolmo

Parte	Producto químico	Artículo en uso	Fecha de notificación	Observaciones relacionadas con la notificación en sí

Formulario 1: Notificación de constituyentes de artículos en uso



Secretaría del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes



FORMULARIO NOTIFICACIÓN DE CONSTITUYENTES DE ARTÍCULOS EN USO

PARTE (Nombre del país):

NOTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS QUE SIGUEN EN USO

Se notifica por la presente a la secretaría del Convenio de Estocolmo que los artículos siguientes, que ya se habían manufacturado o que ya estaban en uso antes o en la fecha de entrada en vigor de la obligación de que se trate con respecto a ese producto químico que se indica a continuación, y que contienen dicho producto químico como constituyente, seguirán en uso y no se considerarán, de conformidad con la nota ii) del anexo A y la nota ii) del anexo B, una exención específica o una finalidad aceptable a los efectos del párrafo 2 del artículo 3 del Convenio. (Nota: se deben utilizar formularios por separado para productos químicos distintos.)

Nombre del producto químico:

Artículos que ya se habían manufacturado o estaban en uso en la fecha o antes de la entrada en vigor para el producto químico indicado previamente

ESTA NOTIFICACIÓN HA SIDO PRESENTADA POR:

Nombre:

Institución/Departamento

Dirección

Teléfono

Fax

Dirección de correo electrónico

Fecha y firma:

SÍRVASE REMITIR EL FORMULARIO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO A:

Secretaría del Convenio de Estocolmo

11-13, Chemin des Anémones

CH – 1219 Châtelaine, Ginebra, Suiza

Fax: (+41 22) 797 3460; Dirección electrónica: ssc@pops.int

Cuadro 2: Cuadro provisional para enumerar las notificaciones de la producción y uso de intermediarios en un sistema cerrado y limitado a un emplazamiento, de conformidad con la nota iii) del anexo A y la nota iii) del anexo B del Convenio de Estocolmo

Parte	Producto químico	Producción total y utilización ^[1]	Fecha de notificación	Observaciones relacionadas con la notificación en sí ^[2]

^[1] Cifras exactas o estimadas.

^[2] Incluir información sobre la naturaleza del proceso de sistema cerrado y limitado a un emplazamiento, incluida la cantidad de cualquier contaminación en trazas no intencional y no transformada del material inicial del contaminante orgánico persistente en el producto final.

Formulario 2: Notificación de intermediario en un sistema cerrado y limitado a un emplazamiento



Secretaría del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes



FORMULARIO NOTIFICACIÓN DE INTERMEDIARIO EN UN SISTEMA CERRADO Y LIMITADO A UN EMPLAZAMIENTO

PARTE (Nombre del país):	
NOTIFICACIÓN DE INTERMEDIARIO EN UN SISTEMA CERRADO Y LIMITADO A UN EMPLAZAMIENTO	
Se notifica por la presente a la secretaría del Convenio de Estocolmo que el producto químico indicado a continuación es, dentro del territorio de esta Parte, producido y utilizado como intermediario en un sistema cerrado y limitado a un emplazamiento, lo que, de conformidad con la nota iii) del anexo A y la nota iii) del anexo B, no debe ser considerado una exención específica para la producción y la utilización a los efectos del párrafo 2 del artículo 3. Esta exención sólo se aplica a los productos químicos marcados con un asterisco. (Nota: se deben utilizar formularios por separado para productos químicos distintos.)	
Nombre del producto químico:	
Cantidad (real o estimada)	_____ (kg) producción _____ (kg) utilización
Observaciones (p. ej., información sobre la naturaleza del proceso de sistema cerrado y limitado a un emplazamiento, incluida la cantidad de cualquier contaminación en trazas no intencional y no transformada del material inicial del contaminante orgánico persistente en el producto final)	
ESTA NOTIFICACIÓN HA SIDO PRESENTADA POR:	
Nombre:	
Institución/Departamento	
Dirección	
Teléfono	
Fax	
Dirección de correo electrónico	
Fecha y firma:	

SÍRVASE ENVIAR EL FORMULARIO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO A:

Secretaría del Convenio de Estocolmo

11-13, Chemin des Anémones

CH – 1219 Châtelaine, Ginebra, Suiza

Telefax: (+41 22) 797 3460; Dirección electrónica: ssc@pops.int

Anexo IV

Lista de documentos anteriores a la reunión ordenados por temas del programa

Tema 2: Cuestiones de organización

- | | | |
|----|---|---|
| a) | Elección de los integrantes de la Mesa | |
| | UNEP/POPS/COP.2/2 | Elección de la Mesa de la Conferencia de las Partes en su segunda reunión |
| b) | Aprobación del programa | |
| | UNEP/POPS/COP.2/1 | Programa provisional |
| | UNEP/POPS/COP.2/1/Add.1 | Programa provisional anotado |
| c) | Organización de los trabajos | |
| | UNEP/POPS/COP.2/ INF/1 | Nota informativa sobre la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo |

Tema 3: Reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios

- | | |
|-------------------|--|
| UNEP/POPS/COP.2/3 | Reglamento de la Conferencia de las Partes |
|-------------------|--|

Tema 5: Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de las Partes o respecto de las cuales deberá adoptar una decisión

- | | | |
|-----|--|--|
| a) | Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales | |
| i) | DDT | |
| | UNEP/POPS/COP.2/4 | Evaluación de la necesidad de seguir utilizando el DDT para el control de vectores de enfermedades y estrategias alternativas al DDT |
| | UNEP/POPS/COP.2/INF/2 | Information from selected countries on DDT data collection and reporting processes |
| | UNEP/POPS/COP.2/INF/3 | Proposal for reporting on and evaluating the use of DDT and its alternatives for disease vector control |
| | UNEP/POPS/COP.2/INF/4 | World Health Organization study group report on malaria vector control and personal protection |
| ii) | Exenciones | |
| | UNEP/POPS/COP.2/5 | Criterios para el proceso de examen de las inscripciones en el registro de exenciones específicas |
| | UNEP/POPS/COP.2/6 | Cuestiones relativas a las notas ii) y iii) del anexo A, y las notas ii) y iii) del anexo B |

- b) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional**
- i) Mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales**
- UNEP/POPS/COP.2/7 Directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales
- UNEP/POPS/EGBATBEP.1/5 Informe de la primera reunión del Grupo de Expertos sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales
- ii) Identificación y cuantificación de liberaciones**
- UNEP/POPS/COP.2/8 Identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos
- UNEP/POPS/COP.2/9 Revisión y actualización periódicas del instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos
- UNEP/POPS/COP.2/INF/5 Instrumental normalizado para la determinación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos (segunda edición)
- UNEP/POPS/COP.2/INF/11 Versión 2.1 del instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos
- c) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos**
- UNEP/POPS/COP.2/INF/6 Cooperation with the Basel Convention
- UNEP/POPS/COP.2/INF/22 Submission of information on the development of the technical guidelines on the environmentally sound disposal of persistent organic pollutants as wastes under the Basel Convention
- d) Planes de aplicación**
- UNEP/POPS/COP.2/10 Orientación para los planes de aplicación
- UNEP/POPS/COP.2/11 Perfeccionamiento del proceso para la revisión y actualización de los planes nacionales de aplicación
- UNEP/POPS/COP.2/29 Planes de aplicación presentados a la Conferencia de las Partes
- UNEP/POPS/COP.2/INF/7 Orientación para elaborar planes nacionales de aplicación del Convenio de Estocolmo
- e) Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio**
- UNEP/POPS/COP.2/12 Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes: hechos que requieren la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes
- UNEP/POPS/POPRC.1/10 Informe del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes relativo a la labor realizada en su primera reunión

f)	Intercambio de información	
	UNEP/POPS/COP.2/13	Mecanismo de intercambio de información relativa a los contaminantes orgánicos persistentes
	UNEP/POPS/COP.2/INF/8	First draft of a strategic plan for establishing procedures for the operation of the clearing-house mechanism under the Stockholm Convention
g)	Asistencia técnica	
	UNEP/POPS/COP.2/14	Orientación sobre asistencia técnica
	UNEP/POPS/COP.2/15	Centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología
	UNEP/POPS/COP.2/INF/17	Compilation of views submitted on key elements of the terms of reference of the regional and subregional centres and on criteria for evaluating their performance
h)	Recursos financieros	
	UNEP/POPS/COP.2/16	Mecanismo financiero
	UNEP/POPS/COP.2/17	First review of the financial mechanism
	UNEP/POPS/COP.2/18	Mandato para la labor sobre modalidades relativas a las necesidades de evaluación
	UNEP/POPS/COP.2/28	Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre sus actividades de apoyo a la aplicación del Convenio de Estocolmo
	UNEP/POPS/COP.2/INF/9	Draft report on the first review of the financial mechanism
	UNEP/POPS/COP.2/INF/24	Compilation of submissions received by the Secretariat on the draft report on the first review of the financial mechanisms
i)	Presentación de informes	
	UNEP/POPS/COP.2/19	Estimación de los costos del establecimiento de un sistema electrónico de presentación de informes con arreglo al artículo 15
	UNEP/POPS/COP.2/20	Proyecto de formato para la presentación de informes sobre los bifenilos policlorados (PCB) con arreglo al Convenio
j)	Evaluación de la eficacia	
	UNEP/POPS/COP.2/21	Evaluación de la eficacia
	UNEP/POPS/COP.2/INF/10	Existing human health and environmental monitoring programmes
	UNEP/POPS/COP.2/INF/15	Draft plan for regional field testing or arrangements for providing comparable data for use in the effectiveness evaluation of the Stockholm Convention
	UNEP/POPS/COP.2/INF/21	Report on informal consultations on the effectiveness evaluation of the Stockholm Convention, held from 14 to 16 March 2006 in Bangkok, Thailand

- UNEP/POPS/COP.2/INF/23 Global Environment Facility-funded project, implemented by the United Nations Environment Programme, on assessment of existing capacity and capacity-building needs to analyse persistent organic pollutants in developing countries
- k) Incumplimiento**
- UNEP/POPS/COP.2/27 Incumplimiento: procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio y el tratamiento que haya de darse a las Partes que no hayan cumplido dichas disposiciones
- UNEP/POPS/OEWG-NC.1/3 Informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el incumplimiento sobre la labor realizada en su primera reunión
- l) Responsabilidad y reparación**

UNEP/POPS/COP.2/23 Responsabilidad y reparación

Tema 6: Actividades de la secretaría y aprobación del presupuesto

- UNEP/POPS/COP.2/22 Ubicación de la secretaría en Ginebra
- UNEP/POPS/COP.2/24 Actividades de la secretaría y presupuesto para el bienio 2006 -2007
- UNEP/POPS/COP.2/INF/13 Updated information on expenditures incurred and contributions pledged or received
- UNEP/POPS/COP.2/INF/16/Rev.1 Cost analysis of new proposals before the Conference of the Parties at its second meeting

Tema 8: Otros asuntos

- UNEP/POPS/COP.2/25 Potenciación de sinergias en el ámbito de los productos químicos y de los desechos
- UNEP/POPS/COP.2/26 Comunicación oficial con las Partes y observadores
- UNEP/POPS/COP.2/INF/12 Estudio para aumentar la cooperación y las sinergias entre las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo
- UNEP/POPS/COP.2/INF/14 Status of ratification of the Stockholm Convention
- UNEP/POPS/COP.2/INF/18 Supplementary analysis of the financial and administrative arrangements that would be needed to implement any changes proposed to enhance synergies between the secretariats of the chemicals and waste conventions
- UNEP/POPS/COP.2/INF/19 Recommendations on improving cooperation and synergies provided by the Secretariat of the Basel Convention
- UNEP/POPS/COP.2/INF/20 Report on United Nations Environment Programme activities in the areas of chemicals and administrative support